

112
24



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**"LA POSICION JURIDICA DE MEXICO ANTE LA
MILITARIZACION DEL ESPACIO EXTERIOR"**

FACULTAD DE DERECHO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
EXAMENES PROFESIONALES

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A:
LUZ MARIA CAHERO CORNEJO

México, D. F.

1987



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

C O N T E N I D O

LA POSICION JURIDICA DE MEXICO ANTE LA MILITARIZACION DEL ESPACIO EXTERIOR.

INTRODUCCION

CAPITULO I

Antecedentes de las Investigaciones Espaciales y Vehiculos a Reacción.

La Conquista del Espacio.

Epoca Actual.

CAPITULO II

El Problema de la Soberanía sobre el Espacio Exterior.

A) El Espacio.- Espacio Interior y Espacio Exterior.- Distintas Denominaciones.

B) La Soberanía.- Concepto Legal.- Concepto Doctrinal.- Concepto en los Convenios Internacionales.

C) Diferentes Tratados sobre las Actividades del ser humano en el Espacio Exterior.

CAPITULO III

Uso del Espacio Exterior para Fines Pacíficos y para Fines Militares.

- A) Diversos Convenios para la Utilización del Espacio con fines pacíficos.**
- B) Determinaciones Internacionales para prohibir la militarización del Espacio Exterior.**
- C) Violaciones a las Disposiciones Internacionales.**

CAPITULO IV

Posición Jurídica de México ante la Militarización del Espacio Exterior.

A) Constitución.

- 1.- Ley General de Bienes Nacionales.**
- 2.- Ley de Vías Generales de Comunicación.**
- 3.- Código Civil en Materia Común para el Distrito Federal, y para toda la República en Materia Federal.**

B) La posición declarada ante las Naciones Unidas y determinada por los Convenios en que México es parte.- Declaraciones Diplomáticas al respecto a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCION.

La razón del presente trabajo encuentra origen en la preocupación por la indiscriminada tendencia a militarizar el planeta en el que vivimos, empezando a notarse el interés por hacerlo también en el espacio, sin más límite que la imaginación de quienes cuentan con los medios económicos y tecnológicos para extender sus dominios.

A pesar de las múltiples Convenciones, Acuerdos y Juntas Cumbre, y de los propios Tratados Internacionales, los arsenales de armamentos lejos de reducirse tienden a incrementarse. La seguridad de la Tierra como planeta cada día es menor, si es que puede hablarse de un lugar seguro, en donde tres cuartas partes ocupadas por agua, esconden los artefactos más mortíferos conocidos hasta ahora.

La Unión Soviética y los Estados Unidos de América, se disputan el lugar de honor en su carrera por incorporar más y más armas, poniendo en peligro las vidas del resto de la humanidad, pretendiendo que las consecuencias no los alcanzarán, por muchos Sistemas de Defensa Estratégica con que se cuente y contraofensivas que se implanten.

Los métodos destructivos cobraron impulso mayor desde que terminó la Segunda Guerra Mundial; la Alemania Hitleriana había usado cohetes en pleno conflicto y posteriormente, con el inicio de las exploraciones espaciales, nuevas posibilidades se han abierto.

La Unión Soviética fue la primera en colocar en órbita una astronave capaz de transportar seres humanos; los Estados Unidos pronto igualaron sus hazañas enviando hombres a la Luna, y a pesar de las Convenciones y Tratados para hacer uso pacífico de ella y de otros cuerpos celestes, la lucha por dominar el cosmos es cada día más grande.

Por otra parte, es bien sabido que mientras los Estados Unidos tienen mayor cantidad de armamento destructivo, el de la Unión Soviética es muchas veces más mortífero.

Las organizaciones internacionales no han escatimado esfuerzos por lograr la pacificación de las zonas conflictivas, ya que de hecho, esas zonas son el desfogue y sirven de escenario para probar nuevos armamentos en tierra que, a medida que se han perfeccionado, resultan más sofisticados.

A pesar de dichos esfuerzos, la humanidad está más amenazada que nunca, acusándose al Derecho Internacional Público de su falta de coercibilidad que lo limita para sancionar de modo más eficaz los incumplimientos y violaciones veladas a los Tratados en la materia.

Cabría preguntarse entonces, si algún día, los Estadistas encontrarán la fórmula para pacificar las regiones en guerra y si esa solución alcanzará a quienes hoy, ya casi tienen segura la división territorial y comienzan a abarcar el espacio.

C A P I T U L O I

- A) ANTECEDENTES DE LAS INVESTIGACIONES
ESPACIALES Y VEHICULOS A REACCION
- B) LA CONQUISTA DEL ESPACIO
- C) EPOCA ACTUAL

CAPITULO I

A) ANTECEDENTES DE LAS INVESTIGACIONES ESPACIALES Y VEHICULOS A REACCION

Desde tiempos inmemoriales, el sueño del hombre ha sido volar imitando a las aves en su travesía, conquistando las alturas. Ante la imposibilidad de hacerlo, su imaginación trocó en cuentos fantásticos de los cuales las mitologías de las culturas antiguas recogen relatos como en los casos de los caballos y los leones -- alados y serpientes emplumadas, ésta última, aportación mexicana.

Otro tipo de manifestaciones artísticas como las esculturas, - también representan a hombres y mujeres con alas. Las pinturas, - sobre todo medievales, tratan temas en su mayoría religiosos, por ello es posible reconocer a ángeles, serafines. Aunque en múltiples historias ya hablan de los chinos como constructores de globos y cometas utilizados en las incursiones militares, éstas no han sido comprobadas, pudiéndose sostener que es en plena Edad Media cuando el hombre realiza los primeros intentos con método por elevarse de la tierra.

" Rogelio Bacon concibió la idea de construir máquinas voladoras capaces de transportar cosas y personas. Y que decir de Leonardo da Vinci, quien yendo más allá, inventó el paracaídas y la hélice y dió los trazos de un plano para crear el helicóptero."¹

1 Lic. Pedro Noguérón Consuegra. Apuntes en clase.

En 1670 un jesuita italiano, Francisco Lona, expone por vez primera los principios relativos a los aparatos más ligeros que el aire: aerostatos, considerándosele como precursor de la navegación aérea.

Por esa misma época, se dejan sentados tres aspectos básicos para la materia: la existencia de alas, la violencia en el impulso y la gravedad en los cuerpos, elementos que permiten estimar que, sin alas y sin una fuerza capaz de aventar al cuerpo hacia arriba, la caída del mismo será inminente.

Las investigaciones sobre un elemento que resultara adecuado para impulsar las incipientes aeronaves continuaban; en 1691 John Playton toma la vejiga de un animal y la llena de un gas procedente de la destilación de la hulla, que al concluir en una especie de globo, se elevó.

Jacobo y José Montgolfier inflaron su propio aerostato con aire caliente y en 1795 Cabendish obtiene por vez primera hidrógeno a través de la descomposición del agua, resultando mejor que la hulla.

Posteriormente hicieron su aparición los primeros globos cautivos que luego fueron liberados teniendo a bordo animales y alcanzándose alturas de 30 metros por espacio de 20 minutos. Cuando se tomó la decisión de que el hombre también viajara en ellos, las consecuencias fueron incluso de pena de muerte, ya que Luis XIV lo prohibió.

La evolución de los aerostatos continuó, inflándoseles después con nitrógeno e impermeabilizando su tela a base de caucho. Esa evolución derivó en aportaciones importantes pues se les utilizó para provocar la lluvia con hielo seco o químicos, pero a nivel de estrategia militar, sirvieron para observar las posiciones del enemigo o bombardear fortalezas.

En el siglo XIX se inician los estudios sobre vehículos más pesados que el aire. Lanzi y Venvenu construyen un modelo de 300 onzas de peso dotado de 4 alas, era una especie de arco que se tensaba dándole vueltas a una cuerda, en la práctica no resultó, pues no voló.

Jacobo Dengen se elevó en una máquina de su invención dotada de dos alas en forma de paracaídas que no tuvo éxito, por lo que la gente lo destruyó. En 1843 Hanson construye un aeroplano cuyo chasis de madera recubierta de tela, tenía también una estructura transversal que eran las alas y debajo del chasis se encontraba una máquina de vapor y un espacio para objetos y pasaje, suspendidos por cuerdas. Sus dimensiones eran de 10 por 30 metros y aunque tampoco tuvo éxito, constituyó un gran adelanto para la época.

En 1872 Alphonse Pénnaud hace volar un modelo reducido de aeroplano con hélice trasera y para 1890, Clement Ader realiza la primera ascensión de un vehículo más pesado que el aire cuyo motor estaba propulsado por vapor. Entre tanto, Otto Lilienthal y Chanute

3 Ibid.

4 Enciclopedia de las Ciencias Larousse. Tomo 2 Ed. Larousse, México, 1977, p. 208.

5 Estos motores son especie del género térmicos.

4
ideaban un gran número de planeadores (biplanos y multiplanos)-
con los que obtendrían importantes avances.

Entre 1900 y 1914 la aerostación cobró gran impulso, sin embar-
go ya se estudiaba la posibilidad de utilizar la innovación de --
Ader (el motor), con algún tipo de combustible que hiciera fac-
tible el desplazamiento de los aerodinos en el aire.

El motor es una máquina destinada a producir movimiento median-
te la transformación de otras formas de energía en fuerza mecáni-
ca. Se dividen en: hidráulicos, de viento y térmicos, (estos ú-
ltimos se subdividen en varias especies: de combustión interna, de
reacción o explosión - los más importantes en materia aeronáuti-
ca -, atómicos, eléctricos y nucleares.

Los motores a reacción son aerobios toda vez que solamente fun-
cionan en la atmósfera, en la cual hallan el oxígeno indispensa-
6
ble para la combustión del carburante. Su combustión es interna -
expulsando hacia atrás una masa de gases mayor de la que ha aspi-
rado por delante. De este principio se deduce la posibilidad de
obtener mayor velocidad y potencia que con la propulsión por héli-
ce.

En 1903 los hermanos Wright, quienes ya incursionaban con --

6 Combustible líquido o gaseoso propio para motores de explosión
como la gasolina. Pequeño Larousse Técnico. Ed. Larousse, Mé-
xico, 1976, pp. 213 y 214.

aerodinos en París, regresan a los Estados Unidos para realizar⁵ el primer vuelo en un avión equipado con un motor de explosión, el 17 de diciembre de 1903 en las célebres dunas de Kitty Hawk.

En 1906 Santos Dumont consigue desplazarse a lo largo de 200-metros en línea recta y a 6 de altura a bordo de un aeroplano motorizado con 50 caballos de fuerza.

Al año siguiente son de mencionarse dos hechos importantes: - en primer término la denominación aerodino empieza a ser sustituida por avión o aeroplano, y en segundo, en Francia, se realiza un Congreso auspiciado por la Asociación Aeronáutica Internacional fundada por José Bonaparte, tomándose el acuerdo de crear el Observador Meteorológico para el estudio de la atmósfera en lo relativo a la navegación aérea.⁷

En Londres se entregan 1,000 libras esterlinas a Luis Bleriot como premio por cruzar el Canal de la Mancha en 37 minutos. Para 1914, año del estallamiento de la primera guerra mundial, los artefactos en ciernes jugaron un papel muy importante, aseverándose se por algunos tratadistas que el cielo francés fue testigo del primer combate aéreo el 5 de octubre de 1914.

Manfred Von Richtoffen, el Barón Rojo, figuraría por sus intrépidos ataques contra los aviones aliados; Herman Goering quien con los años se convertiría en el comandante de la Luftwaffe nazi, también tomaría parte activa en el conflicto.

Desde 1919 grandes hazañas tuvieron verificativo, sobre todo a nivel individual: John Alcock y Arthur Whitten Brown volaron desde St. John, Terranova, hasta Clifden, Irlanda, empleando 16 horas con 12 minutos y enfrentando múltiples dificultades a causa de la nieve; luego Charles Augustus Lindbergh en su monoplano llamado " El Espíritu de San Luis "; Willey Post, quien estuviera -- vinculado con nuestra aviación estableciendo una nueva marca al trasladarse desde Washington hasta la capital mexicana.

A finales de ese año y principios de 1920 surgen las grandes compañías aéreas: la KLM holandesa; Lufthansa alemana; Sabena belga, entre otras. Las hazañas se sucedían. Los hermanos Ross y Keith Smith quienes ganaran otro de los premios muy en boga en -- esa época, junto con dos australianos volaron por vez primera de Londres a Australia en menos de un mes; los ojos del mundo se -- vuelven entonces hacia la aviación comercial quedando atrás la -- era de los globos y los dirigibles.

" En abril de 1925 se realiza el vuelo más largo hasta entonces emprendido: Roma-Australia-Japón-Roma." ⁸ También las mujeres estaban interesadas en participar de la gran aventura de volar; " Amelia Earhart cruza el Atlántico en 1928 junto con el piloto Wilmer Stutz y en 1932, esta vez sola, vuelve a realizarlo en un tiempo de 14 horas y 30 minutos. Bate el record entre las ciudades de Nueva York y México, y al igual que otros tantos, su osadía le --

8 Revista de la Educación Superior. ANUIES. " Aviones ", Abril-Junio, 1981, México, p. 66.

costó la vida en 1935 volando entre Nueva Guinea y la isla de --
Howland." ⁹

Otros nombres figuran como el del Dr. Doolittle, quien efectúa la primera travesía guiada por instrumentos en un biplano -- Consolidated NY-2, y el explorador Richard Byrd, quien sobrevolara el Polo Sur en un Ford Trimotor, hechos que la historia registra en 1929.

En 1933 se construyen el primer avión especial para pasajeros (Boeing 247) y el primer caza monoplaneo monomotor con tren retráctil, es decir, con tren de aterrizaje oculto pues no es notorio sino hasta el momento en que ha de utilizarse. En 1934 vuela el aeroplano más grande hasta entonces conocido: el ANT-20 de Andrei Túpolev con 58 toneladas de peso y 63 metros de envergadura.

Para 1937, año en el que el Hinderburg se destruyera en trágico accidente marcando el fin de los dirigibles como medio de -- transporte, los rumores de una nueva confrontación mundial ya se esparcían. No obstante la aviación comercial había tomado gran preponderancia; los nuevos aeroplanos ya estaban dotados de instrumentos avanzados, tal era el caso del F6ke Wolf FW 190 que -- tan sólo dos años después realizaría un primer recorrido exitoso contando con cajas negras y un moderno sistema de instrumentación.

9 Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado. Ed. Reader's Digest, México, 1972, p. 119.

No sería después de mucho tiempo cuando se tendría noticia de combates aire-aire con una modalidad: aviones de la fuerza aérea soviética conteniendo cohetes que eran disparados desde un Polikarpo S I-16 contra cazas japoneses en Manchuria. También se iniciaba el servicio regular de vuelo trasatlántico a cargo de la Pan American Airways con un Boeing 314.

En 1940 se efectúa el primer vuelo de línea con la cabina presurizada, " método consistente en adecuar la cabina de los aviones que se desplazan a grandes alturas a las condiciones atmosféricas para el organismo de sus ocupantes." ¹⁰

México siempre estuvo presente en la evolución de la aviación. Los primeros en realizar travesías en aerostatos fueron Joaquín de la Cantolla y Rico y Benito León Acosta en 1842. Dos años más tarde Manuel Lapuente funda la primera empresa mexicana dedicada al transporte aéreo civil. (Aerostática Mexicana). De Joaquín de la Cantolla y Rico se sabe que a pesar de sus múltiples accidentes, continuó con sus experimentos con aerostatos.

La pasión por los vuelos con aparatos menos pesados que el aire representó para los mexicanos muchos esfuerzos que no en contadas ocasiones tuvieron funestos resultados. Sin embargo, en 1910 tuvo verificativo un gran acontecimiento cuando Alberto Braniff elevó su aparato a 25 metros de altura y recorrió kilómetro y medio de distancia. Tal evento se produjo en los llamados llanos de Balbuena.

10 Pequeño Larousse Técnico. Ed. Larousse, México, 1977, p. 833.

Ya desde 1909 Juan Guillermo Villasana había fundado la Sociedad Impulsora de la Aviación; Villasana en unión de un piloto ruso de apellido Poveregsky, construyeron el primer avión mexicano al que denominaron Latinoamérica, que aunque no tuvo éxito, constituyó una gran aportación.

En 1911 Francisco I. Madero se convierte en el primer presidente en realizar un vuelo a invitación del capitán Dyot, y en el primer jefe de estado en surcar los aires a bordo de un avión en México. Dyot junto con Roland Garros y Hamilton visitaron México e hicieron varias exhibiciones en Saltillo, Monterrey y otras ciudades del interior, con motivo de la Decena de la Aviación: diez días dedicados a la aviación en la capital del país.

En tanto, Villasana proseguía con sus estudios tratando de perfeccionar su aeroplano, y aunque los acontecimientos de 1913 y -- otras situaciones propias de la época interrumpieron su labor muchas veces, nunca cejó en su empeño hasta conseguir que la hélice de su invención estableciera un récord de altura en América con 6,580 metros sobre el nivel del mar, en 1915. En ese mismo año nace la Fuerza Aérea Mexicana. A nivel mundial el primer conflicto bélico había estallado y como consecuencia ya se hablaba del Derecho Aéreo de la Guerra.

" El 6 de julio de 1917 desde los llanos de Venta Prieta en Pachuca, Hidalgo, partió el primer correo aéreo de ruta hacia la ciudad de México, vuelo que fue precursor del transporte postal --

Para 1921 se otorga la primera concesión de la Compañía Mexicana de Transportación Aérea; en 1927 Alfredo Lezama y David Borja realizaron vuelos sin escalas a ciudades de la frontera por medio de aviones que ya estaban contruidos en México. Emilio Carranza se hace acreedor a un premio tripulando el Quetzalcóatl -- yendo directamente a Dallas, Texas.

De gran trascendencia resultó el diseño de Juan F. Azcárate, consistente en un sesquiplano (biplano con alas inferiores menores a las superiores) con el que recorrió quince ciudades del interior del país, entre septiembre y diciembre de 1928.

Desde esa época hasta 1933, grandes figuras recibieron trofeos y premios en efectivo por romper récords de velocidad o arribar a ciudades con nuevas escalas y en menos tiempo. Francisco Sarabia fue el piloto más destacado de esos años; con anterioridad había transportado 1,937 personas en vuelos de placer y había fundado una compañía aérea.

En 1938 se le ofreció la oportunidad de volar de México a Nueva York, hazaña que realizó en 10 horas y 40 minutos, no obstante volando de regreso, su avión se desplomó en las aguas del río Potomac (Washington, D. C.), muriendo en el accidente. Este hecho marcó el final de los vuelos individuales.

La utilización de la aviación con fines bélicos impulsaba a -- las grandes naciones en conflicto a probar nuevos elementos que perfeccionaran los hasta entonces conocidos. En 1941 el 7 de diciembre, una pequeña caleta de la isla de Oahu, archipiélago de Hawaii, queda prácticamente destruída merced a un ataque japonés a la que desde 1908 funcionaba como base naval de los Estados Unidos de América (Pearl Harbor). Paralelamente, Helmut Von Sborowsky desarrollaba la tecnología necesaria para el diseño y construcción de los motores cohetes en Alemania, y en 1942 las flotas guerreras de los Estados Unidos y Japón se enfrentan sin realizar contacto visual en la aviación con base entre portaviones.

El 22 de febrero de 1945 se abandera al Escuadrón 201, primer grupo compuesto de 300 miembros incluidos pilotos, mecánicos y -- personal de materiales de guerra. Con esta acción México respondía a las agresiones sufridas en los buques tanques petroleros Potrero del Llano y Faja de Oro, hundidos el 13 y 20 de mayo de -- 1942 en las inmediaciones de Miami y Key West (E.U.A.), respectivamente.

Un B-29 arroja la primera bomba atómica sobre Hiroshima el 6 de agosto de 1945: el Enola Gay tristemente célebre. Esa no sería la última y más destructiva demostración de poderío bélico, -- tan sólo tres días después Nagasaki también sería avasallada por el impacto de otra bomba lanzada desde un avión.

Una vez terminada la segunda guerra mundial, los combustibles-

empleados en los aviones de propulsión a chorro o a reacción son mejorados; desaparecen las hélices y los motores que tradicionalmente iban colocados bajo las alas o muy cerca de ellas, y pasan a otras partes del vehículo (la cola, el fuselaje, etc.).

En esa época (1946) empieza a experimentarse en los vuelos supersónicos en los que los aviones llegan a alcanzar velocidades próximas a la del sonido, produciéndose fenómenos aerodinámicos especiales tales como la concentración de vibraciones emitidas por el avión o perturbaciones que se provocan en la atmósfera y que dan como resultado la formación de ondas de choque de delante del aparato. Los fenómenos sónicos son manifiestos a partir de Mach 0,7.

Los nuevos sistemas de reacción junto con los nuevos combustibles ayudaron a reducir los tiempos de vuelo entre dos o más puntos. El récord que se tenía era de 4 horas 46 minutos de Londres a Roma.

Aparecen otras instituciones jurídicas tendientes a regular actos ilícitos como los desvíos y apoderamiento de aeronaves. En 1953 se rompe la marca mundial de velocidad cuando Cochrane en un G8 GE vuela a 1,050 kilómetros/hora.

Indudablemente el mayor adelanto hasta nuestros días lo constituye el Concorde de fabricación anglo-francesa, mismo que alcanza una velocidad de Mach 2.02 a los 12 minutos de haber despegado.

B) LA CONQUISTA DEL ESPACIO.

En el renglón de las investigaciones espaciales y aunque sólo en teoría, Julio Verne en su obra intitulada " De la Tierra a la Luna " hizo la descripción más fantástica de la época relatando el vuelo de una astronave dirigida a la Luna; sus cálculos alcanzaron una exactitud asombrosa, tomando en cuenta el año en que fue escrita (1865) y los avances tecnológicos con los que se contaba, siendo todo un acontecimiento.

En dicha obra se detalla en envío de un proyectil de aluminio, lanzado por un cañón de 900 pies de largo el cual debería ser colocado en un país situado entre el paralelo 0 y 28 grados de latitud norte o sur. Tales coordenadas responden geográficamente a Cabo Cañaveral; esta narración sería seguida muy de cerca en los comienzos de la era espacial.

Otro importante aporte a estas investigaciones, fueron las realizadas por el profesor Auguste Piccard, quien exploró la estratosfera hasta los 16,000 metros de altura en su globo FNRS dotado de una cabina hermética. Su interés fue más allá y lo llevó a profundizar sobre los rayos cósmicos y la navegación aérea.

Con una antigüedad de tres mil años antes de Cristo, los chinos inventaron los cohetes usando la pólvora como propulsor-impulsor; huelga decir que la aplicación que tuvieron en su mayo -

ría fue con fines bélicos, así como en la amenización de sus --- fiestas con juegos pirotécnicos.

En el devenir de los tiempos, se sabe que los árabes llevaron hasta Europa estos inventos, principalmente la pólvora, misma -- que no ha perdido utilidad aún en nuestros días.

No es sino hasta hace un siglo en que la imaginación del hombre y su gran inquietud por lo desconocido, le permitió concebir un vehículo que, aunque de enormes dimensiones y complicado mecanismo, se constituyera en uno de los de mayor trascendencia para la humanidad: la astronave.

Konstantin Eduardovich Tziolokovshi comenzó a interesarse por el espacio atmosférico en 1895, y en 1903 ya hablaba del Sputnik refiriéndose a él como un cohete impulsado por combustible líquido.

Robert H. Goddard escribiría en 1914 una obra relatando temas sobre los cohetes y el espacio, "... hasta entonces los cohetes eran de combustible sólido más rápido y más compacto pero imposibles de controlar y de un manejo más delicado y peligroso." Los estudios de Goddard no se estancaban en simples concepciones, -- llevaba sus puntos de vista a la práctica y muy pronto estuvo -- dando los pormenores para el diseño de un cohete que se elevó a --

12 Miguel Alemán Velasco. Los Secretos y las Leyes del Espacio, México, 1962, p. 4.

41 pies de altura en dos y medio segundos. Dicho artefacto ya --
contaba con combustible líquido.

Para 1935, diecinueve años después de su primer logro, su co-
hete rocket fue perfeccionado por él mismo y consiguió que éste-
subiera a 4,800 pies de altura y en vuelo horizontal de dos mi -
llas con una velocidad de 550 millas por hora.

Los científicos alemanes de la época lejos de desechar estos-
experimentos, trabajaron en un cohete de 20 metros que era capaz
de transportar una o más bombas de una tonelada de peso a 200 mi
llas de distancia. Este fue el antecedente para el diseño y cong
13
trucción de las bombas VI, 2, 3, 4 y 5 que utilizaron los alema -
nes durante la segunda guerra mundial. En la Unión Soviética ---
también se realizaban numerosos estudios sobre vehículos espacia-
les; "... el 29 de julio de 1955 durante el Sexto Congreso Inter-
nacional de Astronáutica en Copenhague, Leonid Sedov anunció para
14
1957 el lanzamiento de un satélite artificial ", dicho evento tu-
vo verificativo el 4 de octubre de 1957 y consistió en un proyec-
til teleguiado de alcance continental denominado Sputnik I o lo -
que es lo mismo Compañero de Viaje. Alcanzó una velocidad de 18-

- 13 La V I fue un primer tipo de bombas volantes; en realidad --
eran un avión de propulsión a chorro sin piloto. La V2 fue --
una variedad de la primera. Este es el origen de casi todos --
los proyectiles balísticos existentes.
- 14 Miguel Alemán Velasco. Los Secretos y las Leyes del Espacio.--
México, 1962, p. 7.

. mil millas por hora con una órbita polar que le permitió cubrir - todas las latitudes y longitudes mediante la rotación de la Tie - rra.

En tanto la Unión Soviética impulsaba sus programas en la ma - teria lanzando a tres cosmonautas al espacio, pero los resultados no fueron buenos dado que los tripulantes perecieron; inclusive - el Sputnik II que llevaba a bordo a la perra Laika tampoco tuvo - éxito.

Para el 5 de mayo de 1961 Cabo Cañaveral era escenario de otro despegue; esta vez se trataba del Red Stone perteneciente a la -- operación Mercurio y que también llevaba a un hombre a bordo, el -
astronauta Allan Sheppard quien realizara un vuelo suborbital. El ¹⁵ objetivo principal de la misión consistía en medir las reacciones del hombre fuera de su ambiente normal, así como los detalles que permitieran tener seguridad en el regreso de la astronave y su -- tripulante en condiciones óptimas. Dos meses después el Mercury - Red Stone ⁴ fue lanzado con el astronauta Grissom al mando; él -- también cumplió su misión suborbitalmente.

En 1962 y mientras el proyecto Mercurio tenía efecto con la -- operación MA-6 del Friendship 7, las miras para conquistar, por - decirlo de alguna manera, la Luna, estaban en proceso. El piloto

15 Dícese del ingenio espacial lanzado con velocidad inferior a - la que requiere su satelización y que, consiguientemente, -- vuelve a caer al suelo después de haber descrito una trayecto - ria balística. Pequeño Larousse Técnico. Ed. Larousse, Méxi - co, 1976, p. 957.

John H. Glenn así lo declaró al contestar a una pregunta sobre las posibilidades de llegar al Satélite. Comentó que no sabía la fecha en que se verificaría tal suceso pero que podría ocurrir en 1970.

Tres meses después (mayo de 1962) Malcolm Scott Carpenter fue designado para tripular la astronave Aurora 7, segundo hombre en dar tres vueltas a la Tierra.

Los soviéticos llevaban dos años de ventaja a los Estados Unidos en materia de exploración espacial. En agosto de ese mismo año, enviaron dos cosmonaves: el Vostok III y el Vostok IV que fueron colocadas en la misma órbita. En la primera estaba al mando el mayor Andriyan Grigorievich Nikolayev y en la segunda el teniente coronel Pavel Romanovich Popovich, ambos cosmonautas tenían encomendado dejar sus asientos para estudiar la reacción por la ausencia de peso sobre la coordinación de sus movimientos y sus aptitudes para trabajar durante el vuelo.

La exactitud entre descenso y descenso a la Tierra fue sólo de 6 minutos de diferencia. Las autoridades soviéticas se negaron a que se realizara la transmisión directa desde las astronaves hacia los Estados Unidos a través del satélite de comunicaciones Teleestrella que había sido lanzado en julio de 1962.

El periódico Pravda publicó una serie de condiciones dirigidas a los observadores occidentales para poder tener acceso a los lanzamientos soviéticos, precisando que debería llegarse antes al desarme. " Para cuando exista el desarme - estimaba Pray

da - entonces no habrá secretos y los navíos cósmicos serán lanzados con la participación de representantes de las organizaciones internacionales." ¹⁶

Paralelamente los Estados Unidos estudiaban el impacto de los programas espaciales sobre la estrategia militar; quizá aquí está el primer antecedente sobre el Proyecto de Defensa Estratégica -- (IDE), pues según un artículo publicado en la revista Forum. el entonces Secretario de la Fuerza Aérea indicó " ... que la meta general era desarrollar sistemas espaciales para mejorar las defensas de los Estados Unidos y garantizar el derecho de usar el espacio con fines pacíficos." ¹⁷

Poco después Walter M. Schirra y Leroy Cooper darían seis vueltas a la Tierra descendiendo en el Pacífico; hasta ese momento todo favorecía a los experimentos; también se estudiaba el efecto de los rayos de luz utilizando laseres a fin de aplicarlos contra el ataque de proyectiles.

El programa Apolo estaba destinado a culminar con la llegada del hombre a la Luna; el 20 de julio de 1969 los cosmonautas Neil Armstrong y Edwin Aldrin pisaron el suelo de nuestro satélite natural a las 21 horas y 17 minutos. En noviembre, una segunda astronave despegó de la Tierra, conducida por Charles Conrad, Alan Bean y Richard F. Gordon alunizando cuatro días después y permaneciendo ahí más de 31 horas realizando sus experimentos.

16 Miguel Alemán Velasco. Los Secretos y las Leyes del Espacio. México, 1962, p. 126.

17 Este tema será tratado más adelante en el Capítulo III-A del presente trabajo.

C) EPOCA ACTUAL

A partir de 1970 la actividad en el espacio interestelar ha cobrado una importancia mayúscula. Los lanzamientos de los Apolo - XIII, XIV, y XV han aportado elementos de gran valía a todos los niveles y que con posterioridad han servido para conocer las posibilidades de supervivencia fuera de la atmósfera terrestre, los compuestos existentes en otros planetas, su orografía, la espectativa de vida, etc.

La evolución de la tecnología se ha presentado a una velocidad vertiginosa, tanto, que parece escapar a los ojos incrédulos de quienes por falta de imaginación o de adelantos acordes con los tiempos actuales, sólo observan o leen de la puesta en órbita de variados vehículos cuyas misiones, se nos dice, son siempre de exploración para un mejor conocimiento del cosmos.

El Sputnik I, el Telestrella, El Pájaro Madrugador, etc., son los pioneros hablando de satélites artificiales; pueden ser tripulados por astronautas y de hecho han contribuido en el desarrollo facilitando los estudios de geodesia, meteorología, astronomía, comunicaciones, preparación de viajes interplanetarios y en otras materias necesarias para la vida del hombre en nuestro planeta.

Las sondas espaciales son otros ejemplos de las muchas formas-

- 18 Se han puesto en órbita en rededor de la Tierra, Luna y otros planetas y satélites. Para entrar en órbita tienen que elevarse primero a determinada altura para contrarrestar la fuerza de gravitación de la Tierra, y luego adquirir la velocidad necesaria para su movimiento orbital. Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado. Ed. Reader's Digest, Tomo 8, México, 1972, p. 242.

Las sondas espaciales son otros ejemplos de las muchas formas que se han ideado para explicarnos el origen del universo y complementar las diversas áreas del conocimiento humano. Su misión por lo general es de fotografiar y enviar información a la Tierra.

Otras misiones han estado a cargo de transbordadores espaciales, operaciones de acoplamiento y en renglón de las investigaciones, ahora México, por intermediación de los Estados Unidos, ha lanzado satélites.

Es de mencionarse que todas estas innovaciones se han utilizado con fines pacíficos y de cooperación internacional, al menos esa es la información que se tiene. Pero la gran preocupación -- consiste en desterrar la figura de los famosos cohetes, que ahora pretenden ser colocados o lanzados -- gracias a un ambicioso plan -- en el espacio, erigiéndose como la amenaza de destrucción más -- grande de la que pueda tenerse conocimiento hasta ahora.

19 El Sistema de Satélites Morelos, compuesto de dos Satélites -- geostacionarios que fueron lanzados en junio y noviembre de -- 1985, y que una vez ubicados sobre el espacio mexicano, permanecerán ahí acompañando a la Tierra en su movimiento de rotación.

C A P I T U L O I I

EL PROBLEMA DE LA SOBERANIA SOBRE EL ESPACIO

- A) EL ESPACIO.- ESPACIO INTERIOR Y ESPACIO EXTERIOR.-
DISTINTAS DENOMINACIONES.
- B) LA SOBERANIA.- CONCEPTO LEGAL.- CONCEPTO DOCTRI-
NAL.- CONCEPTO EN LOS CONVENIOS INTERNACIONALES.
- C) DIFERENTES TRATADOS SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL SER-
HUMANO EN EL ESPACIO EXTERIOR.

EL PROBLEMA DE LA SOBERANIA SOBRE EL ESPACIO.

Algunos autores coinciden en señalar que el problema del espacio se ha presentado en Derecho Privado por cuanto hace a la propiedad y en Derecho Público en relación con la soberanía. A pesar de eso, no se trata de analizar las posibles similitudes o diferencias entre ambos conceptos, ¹ lejos de ello, la idea es que los sujetos internacionales, como ostentadores de esa potestad, la ejerzan plenamente sin intervenciones provenientes de otros sujetos internacionales, que en su afán expansionista, pretenden impedir su ejercicio por razones de Hegemonía política o económica, menoscabando el derecho de los demás a manifestarse con voz y voto en el orden internacional.

Por lo anterior, si resulta difícil hablar de soberanía en sentido general, constreñirse a explicar lo que sucede con la del espacio complica aún más el problema, máxime si por un lado, ² la carencia de una reglamentación que delimite su distancia en sentido vertical es una cuestión actual sin solución aparente, y por otro lado, la tendencia a que la del mar o la tierra la definan, vician los conceptos.

1 José María García Escudero cita a Fauchille quien dice: " lo -- que es la propiedad para los particulares, es la soberanía para los Estados." Las Libertades del Aire y la Soberanía de las Naciones. Ed. Gráficas Valera, S. A., Madrid, 1951, p. 30.

2 " No debe hablarse de altura respecto a la Tierra, sino en cierta medida; es preciso hablar más bien de distancia." Modesto-Seara Vázquez. Introducción al Derecho Internacional Cósmico, UNAM, Escuela de Ciencias Políticas y Sociales, México, 1961, p. 32.

Desde un punto de vista general, hablar de soberanía constituye una labor ardua por el cúmulo de concepciones que giran a su alrededor, pues si por una parte los doctrinarios no se ponen de acuerdo sobre su origen y residencia, los hay quienes la niegan por estimar que no responde a la realidad actual. Aun así, para quienes piensan que el término debiera ser válido, es importante tratar de explicarla, sobre todo porque en el caso muy particular de México, la Ley Suprema alude al concepto diciendo que: " la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo... y ésta la ejerce por medio de los poderes de la unión..."

En principio pareciese que esta disposición escapa al Derecho Internacional Público, sin embargo debe recordarse que finalmente dichos poderes de la unión se traducen en el ente ficticio denominado Estado Mexicano que es quien encuentra vida extrafronteras.

A) EL ESPACIO.- ESPACIO INTERIOR Y ESPACIO EXTERIOR.- DISTINTAS DENOMINACIONES.

La razón de pretender dividir al espacio en dos partes responde en gran medida a la aparición de los fenómenos espaciales toda vez que, entre aviones supersónicos y viajes a través de vehículos espaciales la concepción del espacio se nos ha acercado hasta tal punto, que pareciera ser parte del propio planeta Tierra.

3 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 39, Ed. Andrade, S. A., México, 1986, p. 36.

4 Ibid. artículo 41, p. 37.

No debe olvidarse la importancia que la atmósfera tiene como tal en el desarrollo de la vida terrestre en general, y tampoco puede hacerse de un lado que la asombrosa carrera de la ciencia y la tecnología han dejado atrás los conceptos dominicales del espacio, colocando a los Estados en la imposibilidad, hasta ahora, de normar de modo más completo las actividades del ser humano en ese espacio que, por cercano que se le tenga, está incidiendo en el ejercicio de sus soberanías.

Por lo anterior, los científicos de varias disciplinas se han dado a la tarea de establecer y explicar en cuantas zonas se divide el espacio, trabajo en el que el Derecho no podía dejar de estar presente, marcándose en principio la existencia de un espacio interior y otro exterior.

En cuanto al primero, también suele denominársele atmosférico,⁵
 espacio cercano o espacio aéreo,⁶ cualquiera de ellos se refiere a la capa que cubre al globo terráqueo.⁷

- 5 "Tampoco los criterios políticos y jurídicos basados en la delimitación y en el principio de efectividad de la soberanía han sido aceptados y el problema de los límites entre el espacio atmosférico y el espacio ultraterrestre sigue siendo una cuestión delicada en el derecho positivo actual a pesar de que se haya obrado con un criterio pragmático que implica la posibilidad de reconocer el derecho al paso inofensivo y una libertad de acción relativa." Antonio Francoz Rigalt. Derecho Aeroespacial, Ed. Porfúa, S. A., México, 1981, p. 139.
- 6 Manfred Lachs. El Derecho del Espacio Ultraterrestre, Fondo de Cultura Económica, México, 1977, p. 28.
- 7 Modesto Seara Vázquez. Introducción al Estudio del Derecho Internacional Cósmico, UNAM, Escuela de Ciencias Políticas y Sociales, México, 1954, p. 154. El autor menciona el término espacio aéreo aunque su concepción es de tres: espacio aéreo, contiguo y libre.

El espacio interior se compone de la centrósfera o núcleo; la hidrósfera, zona en donde se encuentran los mares, ríos y lagos; la tropósfera, que tiene una altura de entre 7 y 10 kilómetros en los polos y cerca de 20 en el Ecuador y la cual acoge los fenómenos atmosféricos como el vapor de agua. La aviación también se desarrolla en esa capa.

La estratósfera, que alcanza 80 kilómetros y en la que pueden observarse los meteoritos y bólidos. En ella se desplazan los cohetes y aviones a reacción; la ionósfera, de gran importancia puesto que la ionización hace posible la transmisión de ondas alrededor de la Tierra.

En cuanto al espacio exterior, Abelardo Rojas Roldán se refiere a él llamándolo zona interplanetaria, que es aquella comprendida dentro de nuestro sistema solar y en cuya inmediatez se localizaría la zona interestelar y después la ultragaláctica. Continúa citando a Boyd quien habla de dos grandes zonas, la atmósfera o espacio cercano y la extraatmósfera o espacio profundo. También alude a Jhon C. Cooper quien define al espacio exterior diciendo que comienza donde la densidad de la atmósfera no es suficiente para causar una resistencia aerodinámica y denominándolo espacio-supraatmosférico, comentando además que el campo de atracción de la Tierra (fuerza centrípeta) juega un papel muy importante en la delimitación entre espacio interior y exterior. Por su parte el maestro Sears Vázquez usa la denominación - libre - para referirse al espacio exterior.

8. Campo de atracción de la Tierra, que tiende a acercar al centro. Pequeño Larousse Técnico, Ed. Larousse, México, 1976, p: 231.

Los diversos criterios sustentados responden a esa inquietud por delimitar una frontera vertical que permita a los Estados conocer la extensión de su soberanía.

B) LA SOBERANIA.- CONCEPTO LEGAL.- CONCEPTO DOCTRINAL.- CONCEPTO EN LOS DIVERSOS CONVENIOS INTERNACIONALES.

Se debe a Bodino el uso de término soberanía por vez primera al dejarlo plasmado en su Libro Primero de los Seis Libros de la República, y las polémicas que origina también son bastante conocidas. Aunque en 1576, año en el que se escribió esta obra los conflictos en materia aeroespacial ni se imaginaban siquiera, la lucha por la territorialidad sí constituía una preocupación de primordial interés. Resultaba preciso dilucidar en qué persona o institución de los nacientes Estados europeos recaía su ejercicio. En la evolución de su concepción, la soberanía ha respondido a las más variadas posturas pues si en un principio dio origen al absolutismo, pronto se refutó la calidad de soberano que el rey demandaba para sí y fue a depositarse en el Estado, que al correr del tiempo, fue nuevamente replanteada por la influencia de las ideas liberales que aportó la revolución Francesa y

9 Les Six Livres de la Republique. Libro I, París, p. 1. El autor estima: " El Estado es un recto gobierno, de varias agrupaciones y de lo que les es común, con potestad soberana (summa potestas).

10 Que en el fondo no era más que un cambio de nombres: Tena Ramírez al recoger el pensamiento de Hobbes cita: " El Estado soberano se identificó con su titular y el rey pudo decir -- que el Estado era él." Derecho Constitucional Mexicano, Ed. Porrúa, S. A., México, 1977, p. 3.

en las cuales se proclamaba al pueblo como el único depositario - de tal potestad, y que en nuestros días muchos ordenamientos generales todavía avalan.

Cada una de estas etapas sirvieron para conformar una doctrina propia del viejo mundo: la soberanía significa " la negación de toda subordinación o limitación del Estado por cualquier otro poder." ¹¹

En tiempos más modernos Michael Akehurst ha dicho: " la soberanía de un Estado quiere decir independencia de otro." ¹² No piensa que esté, de modo alguno, situada por encima del Derecho, juzgando entonces que la palabra soberanía debiera ser sustituida por la de independencia. Franz Von Litz habla de término diciendo que es una cualidad del Estado. " Sólo el Estado soberano tiene plena capacidad jurídica interna, es decir, aptitud de realizar actos de carácter jurídico." ¹³

Por su parte Abelardo Rojas Roldán, dice que la soberanía " es la capacidad jurídica de acción que reviste dos formas, una interna, dentro del mismo Estado, que se refleja como aptitud de autodeterminación o no sujeción a ningún otro orden estatal, es el radio de acción o el ámbito dentro del cual el Estado ejerce su poder; la otra externa, que resulta del trato o relación con otros Estados igualmente soberanos y Entonces se presenta como indepen-

11 G. Jellinek. Teoría General del Estado, Buenos Aires, 1943,- p. 287.

12 Arellano García. Derecho Internacional Público. Ed. Porrúa,- S. A., México, 1976, pag. 289.

13 Ibid. p. 178.

dencia, como límite, como una frontera de libertad." 14

En los puntos de vista expuestos existe una coincidencia al concebir a la soberanía como un atributo del Estado y sólo de él; no obstante, Charles Rousseau hace una crítica al término en razón de tres puntos en concreto. Juzga que hay incertidumbre en cuanto a su contenido; contraria a la realidad social; y de peligroso resultado por las consecuencias prácticas que se suscitan.¹⁵

Luego explica sus motivos para disentir de quienes la defienden afirmando que es contradictorio aceptar que un sujeto de Derecho pueda ser soberano, ya que se trata de una persona y ello querría decir que un individuo puede estar por encima de los demás. Sin embargo, ya Carré de Malberg sostenía: "Es la nación la que da vida al Estado al hacer delegación de su soberanía en los gobernantes que instituye en su Constitución."¹⁶ En otras palabras, su encomienda no se traduce en suprajuricidad con respecto de los demás.

- 14 . " Nosotros entendemos la llamada soberanía, como un atributo de Todo Estado, que reñna los elementos para llamarse tal. -- Ese atributo concretamente deriva del orden jurídico estatal, es un resultado o reflejo de él." Abelardo Rojas Rolón. Notas sobre Derecho Espacial, Derechos Reservados, México, 1969, pp. 74 y 75.
- 15 " Incierto en su contenido porque la Soberanía puede ser definida tanto por el objeto como por la naturaleza del poder, y la doctrina clásica ha oscilado entre ambos criterios sin definirse categóricamente por ninguno. Charles Rousseau. Derecho Internacional, Buenos Aires, Argentina, 1974, p. 385.
- 16 Citado por Felipe Tena Ramírez, Derecho Constitucional Mexicano, Ed. Porrúa, S. A., México, 1977, p. 5.

En cuestiones de soberanía, la Ley Mexicana prescribe en el artículo 39 de la Constitución Política: " La Soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene, en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno."

En cuanto a la soberanía sobre el espacio, los doctrinarios - también han plasmado su interés, partiendo de la vieja concepción romana que decía: " cuius est solum eius est usque ad coelum et ad sidera aer ejusque usus communis est." ¹⁷ Esta fórmula fue producto de una época en la que los " ius utendi, fruendi y abutendi" eran concebidos de manera absoluta, y en donde la diferencia entre aire y atmósfera no se conocía.

Fauchille retoma bastante de los romanos diciendo "... no es posible obrar sobre una cosa como señor, como soberano más que teniendo el medio de ocupar esa cosa, pero de ocuparla mediante una dominación permanente, fija y exclusiva." ¹⁸

17 " La propiedad del aire se extiende hasta el infinito por encima de los fundos debido a que es libre." José María García Escudero. Las Libertades del Aire y la Soberanía de las Naciones, Ed. Roca, Madrid, 1951, p. 36.

NOTA: * La atmósfera es el continente y el aire su contenido.

18 Junto con Pittand son de la idea que no es posible fijar límites en el espacio aéreo. " El aire - expresan - no es susceptible de apropiación y por consecuencia tampoco de soberanía, ya que carece de las condiciones y requisitos de corporalidad y figura; el uso del aire en el tránsito de vehículos aeromóviles es sólo momentáneo y no permanece." Abelardo Rojas Roldán. Notas sobre Derecho Espacial, Derechos Reservados, México, 1969, p. 78.

Scialoja consigna a su vez: " La soberanía sobre el espacio aéreo se ejerce en todo lo comprendido entre los planos que se elevan perpendicularmente a las fronteras lineales de mar o de tierra, aunque en ocasiones el ejercicio de ciertos derechos soberanos no tenga lugar en la superficie fronteriza, sino en aeródromos aduaneros del interior." ¹⁹

Goedehius, a pesar de que admite la soberanía sobre el espacio aéreo, afirma es ésta es diferente de la ejercida sobre la tierra. " If it is true that sovereignty over air is derives from possession of the subacent territory, it does not however follow that -- the context of this sovereignty over the land domain." ²⁰

La escuela alemana finca el ejercicio de la soberanía sobre el espacio aéreo en función del interés; Grunwald sostiene entonces que " el derecho del Estado sobre el espacio aéreo no se ejerce -- más allá de lo que su interés reclame." ²¹ Esta postura bien podría coincidir de alguna manera con Jellinek cuando señala: " La soberanía es un concepto formal cuyo contenido cambia en cada época -- según sus necesidades." ²²

19 Vittorio Scialoja. Dello Spacio Aereo e Dei Rapporti Giuridici Sorgenti dalle Nuove Conquiste della Navigazione Aerea, -- R. D. A., 1925, pp. 61 y sigs.

20 Si es verdad que la soberanía por encima del aire se deriva -- de la posesión del Estado subyacente, ello no hace que siga -- su contenido por arriba de la tierra dominada. Daniel Goedehius. Questions of Public International Law, R.D.A., 1952, -- p. 81.

21 José María García Escudero. Las Libertades del Aire y la Soberanía de las Naciones, Ed. Roca, Madrid, 1951, p. 47.

22 G. Jellinek. Teoría General del Estado, Buenos Aires, Argentina, 1943, p. 215.

Abelardo Rojas Roldán cita a tres doctrinarios más que se han referido a la materia: Christopher Shawcross, quien opina que debe distinguirse el espacio navegable de la atmósfera espacial y el espacio ilimitado. "... es muy difícil - expresa - definir el espacio sujeto a la soberanía de los Estados. Es quizá imposible ejercer derecho de soberanía en las grandes alturas." No hay posibilidad efectiva de interceptar los cohetes y proyectiles, por lo que piensa que el espacio superior debe considerarse como una *res nullius*. Este punto de vista reviste gran importancia porque actualmente, y en términos de colocación de proyectiles y su correspondiente contracofensiva, la interceptación de dichos vehículos ya es una realidad con todo y sus consecuencias.

Big Cheng estima por su parte que, dada la dificultad para dejar claramente definida la extensión vertical del espacio que queda sometida a la soberanía del Estado subyacente, el espacio ultraterrestre debe declararse como *res extracommercium*; Oscar Schachter también alude a dicha situación, inclinándose en favor de que se declare *res communis*.

Con el tiempo se ha continuado abordando el problema que, de un lado, presenta el mismo obstáculo que por medios no técnicos se antoja insuperable: delimitar hacia las alturas la extensión sobre la que el Estado ejerce su potestad soberana, y del otro, no mezclarla con asuntos que se deriven de la aeronavegación. Así tenemos la Teoría de la Soberanía con Limitaciones o Soberanía con derecho de paso inofensivo. Esta propone que cada Estado po-

drá oponerse a que sobre su espacio aéreo circulen aeronaves de otros Estados si ello hace peligrar su conservación o su defensa. Pero si tales circunstancias no se presentaren, ningún Estado puede oponerse a que sobre su espacio aéreo circulen aeronaves de otros Estados. De aquí, el espacio se encuentra restringido hasta cierto punto y sólo por cuanto hace al espacio navegable, dejando abierta la expectativa de ver amenazada su seguridad.

Existe otra Teoría, la de la Libertad del Aire con Restricciones, la cual sostiene que en principio, la libertad en el espacio es plena y en consecuencia, ningún Estado puede prohibir la circulación aérea sobre su territorio estableciendo alturas, despegues, aterrizajes, etc. Vuelve a constreñirse a lo que sucede en el espacio aeronavegable, entendiéndose que el demás espacio es libre plenamente.

La Teoría de las Zonas estima que cada Estado debe considerar dos zonas sobre su espacio aéreo: la inferior, y hasta cierta altura, teniendo entonces que los Estados ejercen soberanía absoluta o con limitaciones sobre su espacio aéreo, pero rebasando - - cierta altura, el espacio es libre absolutamente. Esta postura se explica por sí sola.

24

En opinión del Dr. Augusto Bradacco, ninguno de los tres planteamientos ha resultado operable en materia internacional.

24 Enciclopedia Jurídica OMEBA, Tomo IX, Ed. Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, Argentina, pp. 404 y sigs.

La pretensión de que la bala disparada por el cañón más potente, la fotografía tomada a la Tierra desde arriba por la cámara más revolucionada o el vuelo vertical de la aeronave más poderosa, se tomara como criterio para fijar la extensión vertical de la soberanía de un Estado, son nociones que han sido desbordadas con mucho por los cohetes balísticos, los satélites de teleobservación o los diferentes vehículos espaciales que son conocidos hoy en día.

Regresando al Derecho Mexicano, la concepción que del espacio se tiene empieza por lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Política, párrafo primero, en donde se menciona que queda situado bajo el dominio directo de la Nación, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional. La Ley General de Bienes Nacionales lo sitúa como un bien de uso común y la Ley de Vías Generales de Comunicación como una vía en tal sentido.

El concepto de Soberanía dentro de los diversos Convenios Internacionales de Derecho Público, siempre ha sido aludido no sin conducir a ambigüedades en su interpretación.

En 1910 durante un Congreso en materia jurídica celebrado en Italia, se adoptaron determinaciones aplicables a la navegación aérea aludiéndose ya a la soberanía estatal en los siguientes términos: " La atmosfera sobre el territorio y el mar territorial de

25 Artículo 29, fracción I, Tomo I, Apéndice No. 7, Ed. Andrade, S. A., 15a. edición; México, 1986, p. 228-3.

26 Artículo 10, fracción VII, Colección Porrúa, S. A., México, - 1985, p. 9.

los países, pertenece a los mismos, y la situada en territorio o mar libre, es libre." ²⁷

Al finalizar la primera guerra mundial y con el augue que empezaba a tener la aviación, se convocó a la celebración de la Convención de París de 1919, la cual dio origen a la Convención Internacional de Navegación Aérea, a través de la cual se reconoció la soberanía de los países en forma exclusiva sobre el espacio atmosférico de su territorio, haciéndola extensiva a los territorios colonizados, así como a sus aguas territoriales adyacentes. En ella también se reconoce el derecho de paso inofensivo por el espacio aéreo de todos los contratantes del Convenio, quienes podrán restringir la navegación aérea.

En 1926 México participó en el primer Congreso Iberoamericano de Aeronáutica, celebrado en Madrid. En dicho Congreso se propuso la creación de un Convenio que entre sus principios generales reconoce en su artículo primero la soberanía completa y exclusiva de los Estados sobre el espacio atmosférico correspondiente a su territorio. A la vez, se deja asentado que en tiempos de paz, el Estado subyacente otorgará la libertad de paso inofensivo sobre su territorio.

Con el advenimiento de la segunda Guerra Mundial, los Grupos de Trabajo constituidos en el seno de la Comunidad de Naciones, vieron frenada su actividad y con ello, las deliberaciones en la-

27 Lic. Pedro Noguérón Consuegra. Apuntes en clase.

NOTA * El Gobierno de México lo ratificó el 7 de febrero de 1928.

materia. No fue sino hasta 1944 en que nuevamente se hace men --
 ción de la soberanía de los Estados en los artículos 1o. y 3. del
 Convenio de Aviación Civil Internacional (también denominado de-
 Chicago) de 7 de diciembre de 1944.

En dichos artículos se estatuye: " Los Estados contratantes re
 conocen que cada Estado tiene la soberanía completa y exclusiva -
 sobre el espacio aéreo de su territorio." y, " Ninguna aeronave -
 un Estado Contratante puede sobrevolar el territorio de otro Esta
 do o aterrizar en él sin haber obtenido la autorización."

Cada uno de los ordenamientos citados, palabras más o palabras
 menos, coinciden en que el espacio atmosférico es del dominio (so
 beranía) exclusivo del Estado subyacente y por lo tanto inviola -
 ble a no ser que devenga de autorización correspondiente (dere -
 cho de paso inofensivo).

Cabe destacar de igual modo que, mientras que la Convención pa
 ra la Regulación de la Navegación Aérea de París de 1919 habla de
 espacio atmosférico, el Convenio de Chicago de 1944 alude al espa
 cio aéreo.

En febrero de 1961 se celebraba la Decimosegunda Conferencia -
 de la Asociación de la Barra Interamericana de Bogotá, en Colom -

NOTA ** El Gobierno de México lo ratificó el 25 de julio de 1946.

28 " Ambas normas proclaman la soberanía absoluta... pero como -
 los vocablos espacio aéreo y atmosférico no son equivalentes,
 tes, no se precisa hasta que altura se podrá ejercer la so-
 beranía..." Antonio Francoz Rigalt. Derecho Aeroespacial, --
 Ed. Porrúa, S. A., México, 1981, p. 46.

bia, adoptándose una declaración de principios: La Carta del Espacio de Bogotá.

En ella se reconoció que el espacio aéreo o atmosférico es parte integral de la jurisdicción de la nación que está bajo él y es esencial para su seguridad y protección. Se adelantó a los acontecimientos de 1969 al establecer que: " El aterrizaje en cualquier Planeta no otorga a ninguna nación de la Tierra derecho alguno de propiedad o control de dicho Planeta." ²⁹ Aún así debió ser más amplia su consideración refiriéndose a cualquier cuerpo celeste.

A la vez creó una zona denominada " Neutralia ", que como su nombre lo indica, es neutral entre los límites más altos de la atmósfera y los más bajos del espacio sideral, que gozará del derecho de paso inofensivo, y pacífico corredor que puede cruzarse -- sin menoscabo del ejercicio de la soberanía del Estado subyacente. Al efecto dice: " En el caso de este corredor, ninguna nación tendrá derecho de atacar o destruir cualquier vehículo u objeto en tránsito o a la nación de la cual dicho vehículo u objeto fue lanzado o a destruir a sus ocupantes, sin anteriores, suficientes -- avisos y conocimiento de la invasión de la soberanía y sin oportunidad anterior de determinar el valor de estas quejas por medios pacíficos." ³⁰

29 Miguel Alemán Velasco. Aero México, Ed. Privada, Derechos Reservados, pp. 318 y sigs.

30 Ibid. pp. 318 y sigs.

En principio, la neutralidad de la zona que se menciona, no ha resuelto los problemas de soberanía pues no se menciona cuáles -- son - los límites más altos de la atmósfera y los más bajos del - espacio sideral -. En cuanto a la destrucción o ataque del vehículo u objeto en tránsito, se estaba pensando quizá en cualquiera menos en las armas nucleares, dejando fuera totalmente el reflejo de lasseres, que en esa época eran experimentos.

Inclusive, en tratándose de un ataque o represalia por violación de soberanía, en la actualidad se entoja ilusorio pensar en que " caballerosamente " se reportará al objeto o vehículo atacante hasta no establecer pacíficamente su procedencia y fines, sin contar la velocidad con la que se desplazan por ejemplo, las ojivas nucleares, que es de segundos.

En definitiva, es una declaración en donde la buena fue es el principio básico que resalta ante cualquier situación que pudiere acaecer.

Por lo que hace al Tratado sobre los Principios que deben regir las Actividades de los Estados en la Utilización y Exploración del Espacio Ultraterrestre, incluyendo la Luna y Otros Cuerpos Celestes de 1967, se adopta también un criterio de reconocimiento de soberanía nacional pero en función de los derechos emanados del lanzamiento de objetos al espacio cósmico. Esto es, el artículo V postula que: "... el Estado parte en cuyo registro figura el objeto lanzado al espacio ultraterrestre, retendrá su jurisdicción y control sobre tal objeto, así como sobre el personal

que vaya en él, mientras se encuentre en el espacio ultraterrestre o en un cuerpo celeste..." En otras palabras, subsiste la necesidad de delimitar las fronteras entre el espacio aéreo y el ultraterrestre.

Existe otro Tratado que sin tener ligazón directa con las cuestiones del espacio exterior, reviste gran importancia. Este es el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina o Tratado de Tlatelolco, también de 1967. Hasta ahora es el único que establece una zona libre de armas nucleares en un punto habitado de este Planeta, y en el que se ha establecido además un sistema de control internacional de supervisión: El Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina - - - (OPANAL).

Dos son las notas de análisis en este cuerpo normativo. Primero, el compromiso de utilizar material e instalaciones nucleares sólo con fines pacíficos, y segundo, la prohibición de ensayar, fabricar, producir y adquirir por cualquier medio armas nucleares ya sea para almacenarse, instalarse o emplazarse.

Los llamados focos de tensión, desde las propias guerras de Corea y Vietnam, hasta el incontenible Medio Oriente, el Salvador y Nicaragua, han servido para probar nuevos armamentos que siempre resultan más sofisticados. En este orden de ideas, es notorio el enlace entre la aeronavegación y el uso de armas nucleares, llegando a plantearse incluso, la posibilidad de militarizar el espacio, lo cual ya nos hace pensar en el lanzamiento de vehículos es

paciales de características especializadas y portadores de armamento tan destructivo, que no pareciese invento humano destinado a desaparecer a la propia humanidad. Ello sin contar con otra serie de aparatos como los satélites de teleobservación que han sido colocados en órbita aparentemente con otros fines y los cuales constituyen toda una estrategia de acción guerrera.

Igualmente hay zonas terrestres que sin estar en combate interno o con algún otro Estado, revisten un punto geográfico de interés para muchos. Tal es el caso de la Antártida, cuya soberanía territorial ha sido reclamada por varios países, y que es objeto de un tratado multilateral actualmente ratificado por veintinueve firmantes y que ha sido calificada de región destinada "exclusivamente para usos pacíficos."

Y así como la carrera armamentista ha tenido gran auspicio en el Planeta, los vuelos espaciales han abierto el camino para intentarlo fuera de él, siendo el menoscabado principio de la exquisita buena fe, lo que ha impedido un despliegue militar en el espacio de mayores consecuencias.

C) DIFERENTES TRATADOS SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL SER HUMANO EN EL ESPACIO EXTERIOR.

Existen bastantes ordenamientos que regulan las actividades del hombre en el espacio exterior, cuyo fin específico resalta el deseo de cooperación mutua y de beneficio en su exploración y aprovechamiento.

Aún así, la materia jurídica en ocasiones ha llegado tarde o con muchos obstáculos para normar las consecuencias de los acontecimientos relacionados con el espacio, por la rapidez con que se desarrolla todo el campo de acción de la astronáutica. Ello ha provocado que la vigilancia y el encauzamiento de dichas actividades hayan dejado algunos resquicios que ya resulta por demás urgente que se atiendan.

De ese despegue tan avasallador se han interconectado una gran variedad de ramas del conocimiento, sobre todo a nivel de investigación, que han visto enriquecido su acervo, no sin antes ser objeto de un Tratado o un Convenio e inclusive una Declaración.

En este orden de ideas se tiene que la labor jurídica ha dado como resultado ordenamientos para el uso del espacio exterior para fines pacíficos como el Tratado por el que se Prohíben los Ensayos con Armas Nucleares en la Atmósfera, el Espacio Ultraterrestre y Debajo del Agua de 5 de agosto de 1963; la Declaración de los Principios Legales que Rigen las Actividades de los Estados en la Exploración y en el Uso del Espacio Ultraterrestre de 1963, que diera como resultado un Tratado sobre los Principios que deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes, de 27 de enero de 1967; el Tratado de no Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), de 10 de julio de 1968; los Tratados bilaterales entre los Estados Unidos y la Unión Soviética derivados de las pláticas sobre limitación de armamentos denominados SALT I y SALT II de 26 de mayo de 1972 y 18 de junio de -

.1979, respectivamente.

En cuanto a usos de la energía nuclear con fines pacíficos se han firmado: El Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, de 22 de abril de 1968; El Tratado sobre Explosiones Nucleares con Fines Pacíficos, de 28 de mayo de 1976; El Acuerdo entre los Estados Unidos y la Unión Soviética sobre la prevención de una Guerra Nuclear, de 22 de junio de 1973.

Por lo que hace a la cooperación entre Estados en la exploración del espacio sideral se tienen: El Acuerdo sobre el Salvamento y la Devolución de Astronautas y la Restitución de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre también de 1967; el Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales, de 1971; el Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre de 14 de enero de 1975.

En materia de transmisiones por televisión se cuenta con los -- Principios que han de regir la utilización por los Estados de Satélites artificiales de la Tierra para las Transmisiones Directas por Televisión que aún no está totalmente aprobado pues siguen -- los debates ante la Comisión " Ad hoc " en Naciones Unidas.

Sobre teleobservación desde el espacio, también se han elaborado varios principios para su régimen sin que la Subcomisión de -- Asuntos Jurídicos de la Asamblea General de Naciones Unidas haya reportado el consenso total en su adopción para su posterior protocolización.

A estos cuerpos legales se aúnan otros muchos de carácter bilateral que México tiene firmados principalmente con los Estados Unidos de América, los cuales tienen finalidades de cooperación científica y tecnológica. Por ejemplo: el Arreglo relativo al Establecimiento y Operación con Fines Científicos, de una Estación para la Observación de un Vehículo Espacial Tripulado y para la Comunicación con él, de 12 de abril de 1960; el Acuerdo de Cooperación Científica para Incluir la Participación de Científicos Mexicanos en Programas de Investigación Espacial, de 27 de febrero de 1965; el Convenio para el Establecimiento sobre Bases de Cooperación de una Estación para la Observación de Satélites Geodésicos, de 27 y 28 de enero de 1967, etc.

Dicho sea de paso, que las actividades del ser humano en el espacio exterior, siempre se han normado con apego a las múltiples recomendaciones de la Asamblea General de Naciones Unidas que, de modo reiterativo, pregonan la colaboración científica de todas las naciones en igualdad de oportunidades, el respeto a la Carta de las Naciones Unidas, el apoyo y constante entendimiento por medios pacíficos y el aprovechamiento del caudal de conocimientos que brinde su exploración en beneficio de toda la humanidad, por más que algunas naciones con su actitud, traten de rebasar al Derecho.

C A P I T U L O III

USO DEL ESPACIO EXTERIOR PARA FINES PACIFICOS
Y PARA FINES MILITARES.

- A) DIVERSOS CONVENIOS PARA LA UTILIZACION
DEL ESPACIO CON FINES PACIFICOS.
- B) DETERMINACIONES INTERNACIONALES PARA -
PROHIBIR LA MILITARIZACION DEL ESPACIO
EXTERIOR.
- C) VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES INTER-
NACIONALES.

CAPITULO III

USO DEL ESPACIO EXTERIOR PARA FINES PACIFICOS Y PARA FINES MILITARES.

Un primer antecedente de los esfuerzos por impedir que el advenimiento de la guerra por aire se hiciera realidad, fueron las declaraciones realizadas en la Primera Conferencia de la Paz celebrada en la Haya en 1899, de entre las que destaca aquella que -- prohibía el lanzamiento de proyectiles y explosivos desde globos o por otro método similar.

A pesar de ello, muy pronto empezó no sólo a enfrentarse ese problema (los incipientes bombardeos de la Primera Guerra Mundial y las detonaciones de Hiroshima y Nagasaki en la Segunda Guerra -- son las pruebas), sino a extenderse con la apertura en nuestros tiempos, del espacio ultraterrestre.

Ya en este orden de ideas, Manfred Lachs estima con sobrada razón, que muchas son las consideraciones técnicas y estratégicas -- que se han realizado, por lo que, "... en vista de los peligros -- implicados, el espacio ultraterrestre sólo debe usarse para fines pacíficos y que deben realizarse esfuerzos por lograr que esto ¹ suceda así."

1 Manfred Lachs. El Derecho del Espacio Ultraterrestre, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1977, p. 138.

A) DIVERSOS CONVENIOS PARA LA UTILIZACION DEL ESPACIO CON FINES -
PACIFICOS.

A lo largo de los años los Estados no poseedores de armas nucleares, han puesto en duda la voluntad política de los que sí las poseen, para poner fin a los ensayos nucleares; la posición conjunta de los primeros ha sido en el sentido de considerar que una prohibición completa de tales ensayos, sería la prueba de fuego para detener la carrera de armamentos nucleares y su extensión al espacio ultraterrestre.

El problema de la militarización del espacio se viene tratando muy insistentemente a partir de la segunda mitad del presente siglo, cuando de hecho las investigaciones sobre proyectiles son anteriores.²

Por otra parte, la cooperación internacional ha sido la llave que ha permitido el enlace entre la actividad del ser humano fuera de las fronteras terrestres y su consiguiente regulación jurídica.

Son muchas las áreas del conocimiento que se encuentran comprendidas dentro de los diferentes Consejos, Comités y Organizaciones especializadas, que se dedican a aprovechar las incursiones en el espacio exterior con fines pacíficos. De hecho, desde 1919 se - -

2 " En principio, el cohete crucero no fue nuevo. El desarrollo de tales armas había empezado en Dayton, Ohio en 1918, cuando los pioneros de la aviación Charles Kettinger, Orville Wright y Elmer Sperry, decidieron hacer una prueba a la que denominaron torpedo volador." James Canan, Harper and Row. War in Space, Publishers, New York, 1982, p. 77.

creó el Consejo Internacional de Uniones Científicas (ICSU) y en cuyo seno se reúnen las Uniones Internacional de Astronáutica; Internacional de Matemáticas; e Internacional de Geodesia y Geofísica.

Contando con la inclusión de los Estados Unidos de América, - seis Estados Latinoamericanos ⁴ promovieron el nacimiento del Comité Interamericano de Investigación Espacial en diciembre de 1960. Para 1962 se firmaba otro Convenio en París, relativo a la creación de la Organización Europea de Investigación Astronómica. En 1964 se firmaron los Acuerdos sobre la base de cohetes sonda en Kiruna, Suecia, y sobre dos series de experimentos en Cerdeña, Italia.

Al año siguiente (1965) en el mes de noviembre Bulgaria, Checoslovaquia, Cuba, Mongolia, la República Democrática de Alemania, Polonia, Rumania, Hungría y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, participaron en una conferencia tendiente a abordar los problemas concernientes a la investigación y uso pacífico del espacio ultraterrestre. ⁵

Organizaciones como la Europa para el Desarrollo y la Construcción de Plataformas de Lanzamiento y Vehículos Espaciales (ELDO), la Europea de Investigación Espacial; el Comité sobre Investigaciones Espaciales (Francia); la Administración Nacional de Aeronáutica y el Espacio (NASA, EUA); la Comisión Nacional de Investiga

3 Manfred Lachs. El Derecho del Espacio Ultraterrestre, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1977, p. 138.

4 México no participó. Fue ratificado inicialmente por ocho países y en su programa planteaba la construcción de plataformas de lanzamiento para vehículos espaciales de tres etapas, vehículos satélites de prueba y colocación de satélites en órbita. Ibid.- p. 47.

5 Ibid. p. 48.

ción Espacial (Argentina) y muchas más, han trabajado estrechamente con los gobiernos estatales y otras veces mediante acuerdos entre sí, en el desarrollo de las investigaciones que tienen como finalidad dar un uso pacífico al espacio exterior.

El alunizaje efectuado en 1969, trajo como consecuencia la firma de Convenios en ⁶ 1971, mientras que los acoplamientos entre astronaves de los proyectos Apolo y Soyuz se han sucedido gracias al intercambio científico y tecnológico.

Ya en 1973 se abren otros horizontes al acordar las dos potencias mundiales, la aprobación de un vasto programa de percepción ⁷ remota. En 1975 fue un éxito el acoplamiento de una astronave -- norteamericana del proyecto Apolo con una estación científica orbital soviética del tipo Sayut.

No obstante y a pesar de todos los acuerdos que multicitan al espacio ultraterrestre como objeto exclusivo de uso pacífico, los debates sobre desarme han formado parte de las deliberaciones de la Asamblea General de la ONU desde 1957. Hubo de crearse un Comité " Ad hoc " para el uso pacífico del espacio ultraterrestre, mediante resolución 1348 (XIII) de 13 de diciembre de 1958, resolución que no fue acogida con beneplácito por los países socialistas. ⁸ México quedó incluido junto con Argentina y Brasil como-

6 El primero el 21 de enero de 1971 y el segundo el 26 de junio del mismo año. Manfred Lachs. El Derecho del Espacio Ultraterrestre, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1977, p. 49.

7 Abarcaba geología, geomorfología, vegetación, microondas, etc. Ibid. p. 49.

8 " El bloque socialista votó en contra por considerar que el Comité no estaba adecuadamente representado." Ibid. p. 51.

representantes latinoamericanos, Canadá y Estados Unidos de América por parte de América. Eran ocho los participantes de Europa, considerando a la Unión Soviética; cuatro los miembros por Asia, y Australia por su continente.

Con el tiempo el número de acreditaciones ante este Comité fue aumentando hasta llegar a veintiocho en 1961, pero no fue sino hasta 1962 en que sus trabajos empezaron a encontrar verdadero eco. Además, los esfuerzos en la concreción de acuerdos se vieron enriquecidos por la labor de las Subcomisiones de Asuntos Científicos y Técnicos, y de Asuntos Jurídicos.

Como respuesta a dichos trabajos, en 1963 se acordó la firma de dos documentos: la Declaración de los Principios Legales que rigen las Actividades de los Estados en la Exploración y en el Uso Pacífico del Espacio Ultraterrestre, y posteriormente, el Tratado de los Principios Legales que rigen las Actividades de los Estados en la Exploración y Uso del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes, este último, producto de la resolución 2222 de la Asamblea General de Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966, durante su vigésimo primer período de sesiones.

B) DETERMINACIONES INTERNACIONALES PARA PROHIBIR LA MILITARIZACION DEL ESPACIO EXTERIOR.

Más que una participación internacional, la situación que priva dentro de las cuestiones del armamentismo en el espacio se ha vuelto asunto de unos cuantos: los poseedores de armas nucleares-

razón por la que los no poseedores han realizado una serie de llamamientos tendientes a que se aminoren las tensiones que por lapsos parecen agudizarse.

" Desde 1945 se han realizado unos 1,500 ensayos de armas nucleares, más de una tercera parte en la atmósfera y el resto bajo tierra."⁹

La anterior aseveración nos muestra lo lejanas que se estiman las negociaciones que pudieran poner fin siquiera a tales ensayos y con menores probabilidades aún de que pudiera llegarse a un desarme general y completo.

En la labor de la Asamblea General de Naciones Unidas, se han aprobado unas 50 resoluciones para pedir que se ponga fin a los ensayos de armas nucleares. Entre 1958 y 1962 la Unión Soviética, Estados Unidos y Gran Bretaña participaron en una Conferencia Tripartita sobre la cesación de dichas pruebas; años después (1977-1980) nuevamente se reunieron consolidando el Tratado por el que se Prohíben los Ensayos con Armas Nucleares en la Atmósfera, el Espacio Ultraterrestre y Debajo del Agua, conocido también como Tratado de Prohibición Parcial de Ensayos, firmado el 5 de agosto de 1963 y en vigor a partir del 10 de octubre del mismo año.

Las negociaciones previas a la firma de este Tratado se iniciaron formalmente en 1958 después de la presentación de un documento que desde el punto de vista técnico, consideraban los exper

9 " Entre la Unión Soviética y los Estados Unidos son responsables del 90% de dichos ensayos." Boletín DESARME, Nota descriptiva No. 37, ONU, Marzo, 1985, p. 1.

tos de ocho países. Coincidían en la viabilidad del establecimiento de un control eficaz que detectara e identificara las explosiones nucleares incluidas aquellas de baja potencia de 1 a 5 kilotonnes. La Conferencia logró avances significativos entre 1959 y 1969, a pesar de que en este último año Francia realizó su primera explosión nuclear; en 1961 la Unión Soviética acusaba la conducta de Francia pues como miembro de la OTAN (Pacto del Tratado del Atlántico Norte) su postura amenazaba con aumentar la capacidad nuclear de la alianza occidental. Este reclamo fue reforzado por la reanudación de los ensayos nucleares soviéticos el 31 de agosto de ese mismo año. "... todos sus ensayos, menos uno, se realizaron en la atmósfera."

10

Tres días después los Estados Unidos y Gran Bretaña propusieron poner fin a todos los ensayos atmosféricos sin recurrir a control internacional. Esta como la mayoría de las posiciones de estas dos potencias, era una medida política para comprometer a la Unión Soviética y colocarla en posición de agresora.

A finales de 1961 la Conferencia se reunió nuevamente y sin conseguir acuerdos de importancia se suspendió finalmente en enero de 1962.

La Unión Soviética presentó un proyecto de Tratado sobre la prohibición de todos los ensayos en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y bajo el agua, cuya supervisión debería efectuar

10 No se indica cuántas pruebas nucleares realizó la Unión Soviética en ese período. Ibid. p. 5.

se con los medios nacionales de detección, con una moratoria para los ensayos subterráneos hasta que se desarrollara un mecanismo de verificación como parte de un sistema de control del desarme general y completo.

Lógicamente tanto el Reino Unido de Gran Bretaña y los Estados Unidos se opusieron argumentando que era inoperante una moratoria no controlada de los ensayos subterráneos, como si los norteamericanos hubiesen sido objeto de fiscalizaciones cuando retomaron -- sus ensayos subterráneos en 1961.

Finalmente las tres potencias decidieron tratar el asunto nuevamente concluyendo sus pláticas el 25 de julio de 1963.

Son de mencionarse algunos puntos de vista que se desprenden del preámbulo del Tratado y de su artículo primero. En cuanto al preámbulo se dice: " Procurando alcanzar la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayos de armas nucleares, determi
na
dos a proseguir las negociaciones con este fin, y deseando poner
término a la contaminación del ambiente por las sustancias radiac
tivas..."
11

Como puede advertirse, la intención de las partes de acatar lo dispuesto, es temporal, ya que manifiestan que es en procuración de la suspensión permanente de dichos ensayos. Si bien este tipo de negociaciones no se realizan en un sólo intento, ello los ha colocado en una posición que les ha permitido continuar con tales

pruebas, expresando en todo tiempo que, o no se han concretado --
nuevos acuerdos específicos en la materia, o arrojándose el dere-
cho de proseguir sus explosiones en virtud del incumplimiento de --
la otra parte.

En otro orden de ideas, lejos de referirse a la vida humana y --
al peligro de su extinción, simple y llanamente, se hace mención-
específica del deseo de no contaminar el ambiente con sustancias-
radiactivas, lo cual es cuestionable.

De entre los puntos que formaron parte de la Agenda del Subco-
mité Legal de la Comisión para el Uso Pacífico del Espacio Ultra-
terrestre, se encontraba la recomendación para que se adoptara --
una declaración de principios legales sobre las actividades, la -
exploración y el uso del espacio ultraterrestre y su correspon --
diente Convenio Internacional, además de la sugerencia para esta-
blecer una frontera entre el espacio exterior y el atmosférico.

Luego de muchas deliberaciones, la Asamblea General de Nacio -
nes Unidas adoptó en el mismo año de 1963 la Declaración de los -
Principios Legales que Rigen las Actividades de los Estados en la -
Exploración y en el Uso del Espacio Ultraterrestre, que cuatro --
años más tarde, dio como resultado el Tratado sobre los Princi --
pios que deben regir las Actividades de los Estados en la Explora-
ción y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros

12 El Tratado logró imponer limitaciones técnicas a los ensayos-
subterráneos de armas termonucleares de gran potencia. Ibid.--
p. 7.

y otros cuerpos Celestes, de 27 de enero de 1967 y que entrara en vigor el 10 de octubre de ese año. El Tratado prohíbe el emplazamiento de armas nucleares o de otras armas de destrucción en masa en órbita terrestre y también establece que los cuerpos celestes serán usados exclusivamente con fines pacíficos.

Paralelamente al anterior, se prepararon otros instrumentos jurídicos como el Acuerdo sobre el Salvamento y la Devolución de Astronautas y la Restitución de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre, en cuyo proemio se plasma el deseo de "fomentar la cooperación internacional en la exploración del espacio ultraterrestre con fines pacíficos."¹³

En ese mismo año, se firma el 14 de febrero el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina o Tratado de Tlatelolco, el cual entró en vigor el 22 de abril de 1968. Dicho ordenamiento resulta de gran importancia pues es el único - hasta ahora en reconocer una zona libre de armas nucleares, zona habitada como lo es Latinoamérica.

El término territorio quedó contemplado en este ordenamiento, debiéndose entender como tal, "... el mar territorial, el espacio aéreo y cualquier otro ámbito sobre el cual el Estado ejerce soberanía, de acuerdo con su propia legislación."¹⁴

13 Texto del Tratado reproducido. Manfred Lachs. El Derecho del Espacio Ultraterrestre, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1977, p. 204.

14 DESARME. Estudio de todos los Aspectos del Desarme Regional, No. 3, O.N.U., Nueva York, 1981, p. 6.

En cuanto al término territorio, tanto la Unión Soviética como los Estados Unidos de Norteamérica al firmar el protocolo correspondiente, manifestaron su no reconocimiento a la concepción que del mismo se hace, por considerar que en atención al Derecho Internacional, los posibles reclamos de soberanía que realizaran -- las Partes, serían contrarios a los estándares generalmente aceptados.¹⁵ Esta situación muy probablemente se originó dado que quedaba previsto que, al adherirse todos los Estados al Tratado y -- los Protocolos, según fuera el caso, el ámbito de aplicación se -- extendía a una zona marítima que rodea a la América Central, América del Sur, así como el Caribe, y no debe perderse de vista que en ambos casos, el mayor potencial destructivo se encuentra precisamente en los submarinos nucleares de esas dos potencias.

En relación a las armas prohibidas, éstas quedaron definidas -- " como todo artefacto que sea susceptible de liberar energía nuclear en forma no controlada y que tenga un conjunto de características propias del empleo con fines bélicos. El instrumento -- que pueda utilizarse para el transporte o la propulsión del artefacto no queda comprendido en esta definición si es separable del artefacto y no parte indivisible del mismo."¹⁶ En este caso podría argumentarse que existen elementos para pensar que hay una posible omisión si se retoma el ejemplo de los submarinos. Estos, -- además de ser portadores de armas nucleares, le sirven de propul-

15 Notas Aclaratorias. World Armament and Disarmament. SIPRI -- Year Book, (International Peace Research Institute), Stockholm, Sweden, 1981, pp. 413 y siguientes.

16 DESARME. Estudio de todos los Aspectos del Desarme Regional, -- No. 3, O.N.U., Nueva York, 1981, p. 7.

sores; por lo tanto, la protección que pretende darse a los territorios desnuclearizados no es tan amplia como parece.

También quedó asentada la creación de un sistema de control internacional que funge como supervisor, siendo este el Organismo - para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina - (OPANAL) que opera conjuntamente con otro sistema que tiene encomendado el vigilar que, de existir sospechas de violación al -- Tratado, se adopten las medidas conducentes.

En el seno de la Asamblea General de Naciones Unidas se creó - un Comité Preparatorio de la Tercera Conferencia de las Partes en cargo del examen del Tratado de Tlatelolco; en abril de 1985 celebró su tercer y último período de sesiones, recomendando el establecimiento de tres Comités, uno de los cuales tendría a su cargo el estudio de las aplicaciones de la energía nuclear con fines pacíficos.

La cantidad de Estados firmantes del Tratado ha aumentado de - 114 en 1980, a 130 en 1985, notándose un gran avance en los trabajos de la Conferencia de Desarme pues ya han quedado incluidos -- los Estados Unidos de América; el Reino Unido de la Gran Bretaña - y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, tres de los poseedores de mayor armamento nuclear.

En 1971 se terminó otro Convenio relativo a la Responsabili --

dad Internacional por Daños Causados por los Objetos Espaciales, -
 recomendado mediante resolución 2777 de la Asamblea General de Na-
 ciones Unidas, adoptada en su sesión ordinaria número 26 y en cuyo
 preámbulo también se hace alusión al convencimiento de que " el es-
 tablecimiento de esas normas y procedimientos contribuirá a refor-
 zar la cooperación internacional en el terreno de la exploración y
 utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos." 18

El Tratado de no Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) -
 firmado en julio de 1968 y que entrara en vigor en marzo de 1970,-
 prohíbe la transferencia de armas atómicas de países nuclearizados
 a aquellos que no lo son, así como otros incentivos para su fabri-
 cación o adquisición. A través de este Tratado se busca fundamen-
 talmente que el intercambio de materias primas e información sobre
 energía atómica, no se desvíe hacia fines belicistas.

Sobresalen de este conjunto normativo las disposiciones conteni-
 das en su artículo 3o., por las cuales los países no poseedores de
 armas nucleares se obligan a someterse a un control internacional-
 de sus instalaciones atómicas, mediante salvaguardas negociadas --
 con la Organización Internacional de Energía Atómica. Compromiso -
 al que no quedaron compelidos los Estados poseedores de armas nu -
 cleares, según se desprende del texto de dicho artículo. 19

18 Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causa-
 dos por Objetos Espaciales. Preámbulo. Manfred Lachs. El Dere-
 cho del Espacio Ultraterrestre, Ed. Fondo de Cultura Económica,
 México, 1977, p. 208.

19 " Cada Estado no poseedor de armas nucleares que sea Parte en-
 el Tratado se compromete a aceptar las salvaguardias estipu-
 ladas en un acuerdo que ha de negociarse y concertarse con -
 el Organismo Internacional de Energía Atómica, de conformi-
 dad con el Estatuto del Organismo Internacional de Energía -

Por otra parte, el inciso 2 del propio artículo 3o. permite a los grandes poseedores de armas nucleares, que intercambien libremente materias primas que están vedadas para los Estados que no cuentan con ellas, al quedar establecido que: " Cada Estado Parte en el Tratado se compromete a no proporcionar: a) materiales básicos o materiales fisionables especiales, ni b) equipo o materiales especialmente concebidos o preparados para el tratamiento, utilización o producción de materiales fisionables especiales a ningún Estado no poseedor de armas nucleares, para fines pacíficos, a menos que esos materiales básicos o materiales fisionables especiales sean sometidos a las salvaguardias exigidas por el presente artículo."

20

De la última parte de la prescripción que se formula, podría interpretarse a contrario sensu, dejando abierta la posibilidad de que, de tratarse de fines militares, los Estados poseedores de armamento bélico quedan en libertad de proporcionar materiales básicos, fisionables, equipos y cualquiera otro artefacto o dispositivo, a los países no atómicos.

Atómica y el sistema de salvaguardias del Organismo, a efectos únicamente de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por ese Estado en virtud de este Tratado con miras a impedir que la energía nuclear se desvíe de usos pacíficos hacia armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos..." Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Artículo 3o. inciso 1. Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos celebrados por México, Tomo XIX, SRE, México, 1969-1972, pp. 187 y 188.

Por su parte el Tratado sobre Explosiones Nucleares con Fines Pacíficos, que se firmara en 1976, prohíbe la realización de explosiones nucleares de más de 150 kilotonnes, o de una serie de ensayos que en total alcancen la suma de más de 1,500 kilotonnes. Junto con el Acuerdo Bilateral de Prohibición de los Ensayos por encima de un umbral determinado de 1974, no han sido ratificados por los Estados signatarios: Estados Unidos y la Unión Soviética.

Ambos ordenamientos han sido severamente criticados por contener un límite elevadísimo en cuanto al potencial explosivo, lo cual le resta importancia a dichos Acuerdos.

Otro ordenamiento que contiene disposiciones de gran interés es el Tratado Bilateral Estados Unidos-Unión Soviética, derivado de las Pláticas sobre Limitación de Armas Estratégicas (Tratado Sobre Misiles Antibalísticos ABM SALT I), el cual fue abierto a la firma en Moscú el 26 de mayo de 1972 y que entrara en vigor el 3 de octubre de ese año. El instrumento prohíbe el establecimiento ilimitado de instalaciones con cohetes antibalísticos, restringiendo la cantidad y ubicación de los cohetes, constriéndolo a dos instalaciones para cada Parte, con no más de 100 cohetes cada una.

Ambas Partes se han comprometido a no crear, ensayar ni desplegar sistemas de cohetes antibalísticos con plataforma móvil o con base en tierra, en el mar, en la atmósfera o en el espacio. Adi-

21 Kilotón. Unidad de masa que vale 1,000 toneladas de TNT (Tri nitrotolueno). Pequeño Larousse Técnico. Ed. Larousse, México, 1976, p. 601.

cionalmente, se dispuso que se utilizarían medios técnicos nacionales de verificación y que se establecería una Comisión Consultiva Permanente para examinar las ambigüedades o dudas con respecto al cumplimiento. Este ordenamiento fue revisado en 1974, acordándose que sólo habría una instalación lanzadora de cohetes en cada país.

Dada la fijación permanente del número de proyectiles a que quedaron sujetas las Partes, las limitaciones dieron como resultado la apertura en favor del perfeccionamiento de la tecnología de los artefactos denominados MIRV, vehículos que abandonan la atmósfera terrestre y reingresan a ella, con bandos independientes y múltiples, lo cual da una idea del avance que han alcanzado los dos países en su armamento nuclear.

El Tratado estuvo acompañado de un Acuerdo Intermedio sobre ciertas medidas con respecto a la limitación de armas ofensivas estratégicas, cuya firma y obligatoriedad registran la misma fecha que el Tratado.

En el Acuerdo Intermedio se fincó la congelación por un período de cinco años, del número de lanzadores de cohetes balísticos intercontinentales con base en tierra. Esto hace recordar la gran cantidad de sistemas de alcance medio que están colocados o a punto de serlo en territorio europeo, constituyendo un fuerte

22 MIRV, siglas en inglés: Multiple Independently Targetable Re-entry Vehicle.

23 Miguel Wionczek. La Humanidad frente a la Destrucción Total, - Ed. SEP, Consejo Nacional de Fomento Educativo, México, 1985, - pp. 58 y sigs.

problema para ese continente.

Una vez finalizado el período, en 1977, las Partes se comprometieron a no iniciar la construcción de lanzadores terrestres fijos de cohetes balísticos intercontinentales (ICBMs), con lo cual -- subsistían parte de los compromisos contraídos en el SALT I. También se convino en no convertir los lanzadores terrestres de cohetes balísticos intercontinentales de ligeros a pesados, así como -- la limitación de 710 cohetes balísticos a lanzarse desde no más de 44 ²⁴ SLBMs para los Estados Unidos, y 950 cohetes en no más de 62 -- ²⁵ submarinos para la Unión Soviética.

Las pláticas sobre limitación de armamento estratégico continuaron hasta 1979 concetando otro Acuerdo, el SALT II, en el cual se dispuso que los lanzadores estratégicos fuesen reducidos de 2,400 a 2,250 al finalizar 1981. Asimismo se fijaron topes globales -- iguales de 1,320 al número total de lanzadores de cohetes equipados con vehículos de reentradas múltiples dirigidas independientemente ²⁶ (660 para cada Parte).

El origen de las limitaciones que se encuentran estipuladas en los dos Tratados SALT, provienen de la realidad tecnológica de los años 70' en donde las dos potencias nucleares consideraban no solo improbable sino ilusorio, el surgimiento de sistemas defensivos -- que pudieran destruir los cohetes antibalísticos por ser hasta ese

24 SLBM, siglas en inglés: Submarine-launched ballistic missile.

25 Armamentos y Desarme. Preguntas y Respuestas, Documento Informativo, O.N.U., Sección de Coordinación y de la Campaña Mundial del Desarme, México, 1986, p. 19.

entonces los más destructivos.

A medida que se fueron desarrollando las pláticas entre las -- dos potencias, fue creciendo y tomando forma la teoría de la Destrucción Mutua Asegurada, que plantea - el balance del terror -, es decir, ninguna de las partes se atreverá a atacar a la otra -- por temor a ser destruida, concepción por demás bilateralista y --²⁷ omnímoda, ya que la suerte de una y otra, sería la del resto de -- la humanidad.

Los norteamericanos han abanderado esta idea para disuadir a -- su contraparte, manteniendo así su estrategia de poder nuclear -- ofensivo, llegando a sostener incluso, que del otro lado la estrategia es diferente pues aunque " la guerra nuclear podría destruir naciones capitalistas, el terreno socialista - a pesar del temor de esa destrucción - podría emerger triunfante."²⁸

A lo largo de los años, la brecha entre la concepción de armas ofensivas y defensivas ha ido acortándose, sobre todo por el perfeccionamiento en el alcance destructivo de los cohetes balísticos --

26 También acordaron toques al número de cohetes balísticos mirvizados, congelación de mejoras cualitativas del armamento, reducción y prevención de ataques por sorpresa y reforzamiento de la estabilidad estratégica. *Ibíd.* p. 20.

27 " Pensamos que es de nuestro interés y suyo limitar el desarrollo de las armas defensivas; también estamos preparados para discutir posibles limitaciones en el desarrollo de armas nucleares estratégicas." Robert Mc.Namara. Pentagon - - News Conference, Washington, D.C., Mayo 18, 1967. High Frontier a New National Strategy. All rights reserved, Washington, D. C., 1981, p. 103.

28 *Ibíd.* p. 103.

cos. Este argumento ha servido de base para los norteamericanos -- pues consideran que hoy más que nunca es necesario modificar las tácticas con que cuentan, justificando así la implantación del -- Sistema de Defensa Estratégico (IDE), ya que la vulnerabilidad de las armas sujetas a los Tratados, están cayendo en el terreno de la obsolescencia. Por otra parte, según informes recogidos de la revista Soviet Military Power, la Unión Soviética ha llegado a tal punto en su tecnología espacial, que ya cuenta con una ventaja sin precedente, constituyendo incluso, una violación al Tratado de 1972, pues también se tiene conocimiento de que vienen haciendo investigaciones en el espacio desde hace varios años.

La Iniciativa de Defensa Estratégica (SDI en inglés) planteada en 1983 por el Presidente Reagan, requiere según cálculos, de un presupuesto de 26 mil millones de dólares para una investigación de cinco años, y para la cual, el presidente norteamericano ha solicitado la cooperación económica, científica y tecnológica de Europa Occidental.

Dicha Iniciativa consiste en colocar una sombrilla defensiva --

29 "... los soviéticos estarían en la siguiente situación respecto a innovaciones: las armas láser antimisiles podrían ser una realidad para 1990; los SS 25 misiles balísticos intercontinentales (ICEM) serán probablemente operativos este año. Su despliegue violaría las restricciones sobre ICBMs contenidos en el SALT II de 1979. Ha sido terminado un submarino de misiles Typhoon así como la primera unidad de nuevos submarinos de ataque denominados Akula. Además se están probando nueve tipos de submarinos nuevos. Diario La Jornada. -- Perfil de la Jornada, Agosto 6 de 1985, p. 16.

30 *Ibíd.* p. 16.

en contra de los posibles ataques provenientes de Europa Oriental-
 por medio de cohetes balísticos intercontinentales los cuales como
 ya se mencionó, se encuentran considerados dentro del SALT I ABM.-
 En el terreno de las discusiones se le presenta como un medio ino-
 cente de defensa al lado de la acumulación de cohetes nucleares --
 que se desencadenaría en contraposición con su idea defensiva, con
 virtiéndose en un arma ofensiva y dando paso a un abierto impulso-
 a las armas antisatélite (ASAT ³¹); radares espaciales de adverten-
 cia temprana; cohetes superficie-aire (SAM ³²) y a los cohetes balís-
 ticos antitácticos (ATBM ³³) . Estos dos últimos no están prohibi-
 dos por el Tratado, aunque su ensayo es permitido siempre y cuando
 sean de largo alcance.

C) VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES INTERNACIONALES.

Por costumbre antes que por cualquier razón, al espacio exte --
 rior siempre se busca vincularlo con fines pacifistas, como si pa-
 radójicamente las implicaciones militares de que viene siendo obje
 to últimamente, no fueran por demás evidentes.

Dichas implicaciones, se dice, provienen unas de violaciones --
 flagrantes, otras de las lagunas, imprecisiones, ambigüedades o --
 simples recovecos de la Ley, a los que se puede evadir por no ser-
 suficientemente claros.

31 ASAT, siglas en inglés: Anti-satellite.

32 SAM, siglas en inglés: Surface-to air missile.

33 ATBM, siglas en inglés: Antitactic ballistic missile.

En el terreno de las violaciones, sería muy fácil sustentar su existencia si no dependieramos en gran parte de la interpretación que de las normas se hace, en cierta medida por la barrera de los idiomas si lo vemos desde un punto de vista muy sencillo, o por las diversas técnicas jurídicas que están en juego, si entramos en materia.

En principio, se ha querido explicar la vaguedad y confusión que conlleva el término - utilizations pacíficas -; en opinión del maestro Seara Vázquez, el término " sirve a menudo para cubrir intenciones no tan pacíficas " y agrega además que dichas utilizations " serán aquellas actividades realizadas por los Estados en el espacio exterior, de acuerdo con las prescripciones del Derecho Internacional, es decir, sin violar ninguna de sus disposiciones - pero tales actividades deben estar de acuerdo con el Derecho Internacional y preciso es que su carácter pacífico sea evidente. "

Tal punto de vista, pareciera inducirnos a un reconocimiento tácito de que los usos militares, aunque no deseados, debemos aceptarlos porque al fin y al cabo, quién tiene la capacidad de detener a las grandes potencias nucleares. " Tan pronto como el objetivo del uso del espacio ultraterrestre para fines pacíficos se expuso, surgieron dos interpretaciones opuestas: una afirma que el término excluye solo el uso - agresivo -, pero no el - militar; la otra asegura que ambos están prohibidos. Sin embargo, parece indudable el significado real de estas palabras. "

34 Modesto Seara Vázquez. Utilizaciones Pacíficas del Espacio Ultraterrestre. Folleto, p. 5.

35 Ibid. p. 5.

Manfred Lachs explica que, si se hubiera tratado sólo de prohibir el uso agresivo, con remitirse al Derecho Internacional y a la Carta de las Naciones Unidas hubiere sido suficiente, toda vez que en dicha Carta, se impone la obligación a los Estados de evitar en sus relaciones internacionales las amenazas o el uso de la fuerza.

De un modo muy estricto, el maestro Seara considera que las violaciones que de continuo son invocadas, dadas las lagunas e imprecisiones de algunos preceptos, obligan ya a un acuerdo nuevo en donde las actividades espaciales queden claramente definidas.

Este criterio de ninguna manera es desechable pues de haber limitación o definición entre lo pacífico y lo militar, no quedarían dudas acerca de las violaciones a los Tratados, pero ¿no es a caso que desprendiéndose del espíritu de los instrumentos en la materia, la idea primordial es dar un uso pacífico al espacio exterior? Más aún. La costumbre como fuente del Derecho, tiene un

- 37 " Mientras ese acuerdo no se produzca, es incorrecto y falso calificar de violaciones del Derecho Internacional las utilizaciones del espacio con fines militares..." Modesto Seara - Vázquez. Utilizaciones Pacíficas del Espacio Ultraterrestre, Folleto, p. 13.
- 38 " Para admitir la obligatoriedad de la costumbre en Derecho Internacional es necesario que reúna determinadas características, que son las siguientes: a) repetición durante un tiempo; b) generalización en el espacio, y c) no deben ser contrarias a una regla estipulada en un Tratado aplicable en el caso particular de que se trata." Podestá Costa. Conferencia sobre Derecho Internacional. Enciclopedia Jurídica OMEBA, Tomo V, Ed. Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, Argentina, - pp. 543 y sigs.

papel primordial en virtud de no haberse producido declaración alguna que contenga una estipulación contraria a esos usos pacíficos.

De acuerdo con lo anterior, puede decirse que sí existen violaciones a los Tratados Internacionales, que se están produciendo -- por las lagunas, omisiones y demás imbricaciones que se presentan en los mismos, las cuales están siendo aprovechadas por las superpotencias para sus objetivos militaristas. En relación con esto, -- el Tratado de 1967 que constituye la piedra angular de las disposiciones que en materia espacial se han concertado, es tal vez el ordenamiento jurídico que presenta el mayor número de consideraciones a estudiar y por consiguiente el más analizado.

Baste con examinar algunas de las disposiciones en él contenidas y que se prestan a múltiples observaciones. Por ejemplo, el artículo segundo establece: " El espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, no podrá ser objeto de apropiación nacional por reivindicación de soberanía, uso u ocupación, ni de ninguna otra manera.³⁹" El hablar de reivindicación ya hace presumir que la propiedad nacional sobre la Luna y los cuerpos celestes, alguna vez se tuvo, lo cual es contrario a la idea de que el espacio exterior y su contenido son cosas fuera del comercio, cosas de nadie y en las cuales tampoco opera soberanía de Estado subyacente alguno.

39 Manfred Lachs. El Derecho del Espacio Ultraterrestre. Texto -- del Tratado reproducido. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1977, pp. 204 y sigs.

40 Alejandra Martínez Crans. Conferencia. " El Derecho Internacional y el Armamentismo en el Espacio Ultraterrestre." Facultad de Derecho, Aula Magna Jacinto Pallares, Tercera Sesión, Ciudad Universitaria, 24 de enero de 1986.

En cuanto al artículo cuarto en su primera parte, se establece: " Los Estados Partes en el Tratado se comprometen a no colocar en órbita alrededor de la Tierra ningún objeto portador de armas nucleares ni de ningún tipo de armas de destrucción en masa, a no emplazar tales armas en los cuerpos celestes y a no colocar tales armas en el espacio ultraterrestre en ninguna otra forma. "

En este sentido, la prohibición no es completa, toda vez que "... hay armas que no tienen que completar una revolución alrededor de la tierra para poder llevar sus ojivas." ⁴⁰ Por otra parte, también deja abiertos los cauces para el desarrollo y el emplazamiento en el espacio ultraterrestre, de armas o de sistemas de armas ⁴¹ que no están definidos como de destrucción en masa. "

Continuando con el segundo párrafo del mismo artículo, se dice: " La Luna y los demás cuerpos celestes se utilizarán exclusivamente con fines pacíficos por todos los Estados Partes en el Tratado. Queda prohibido establecer en los cuerpos celestes, bases, instalaciones y fortificaciones militares, efectuar ensayos con cualquier tipo de armas y realizar maniobras militares. "

Analizando este segundo párrafo observamos que, " prohíbe las-

* NOTA El Texto del Tratado puede consultarse en el libro " El Derecho del Espacio Ultraterrestre" Manfred Lachs, pp. 197 y sigs.

⁴¹ Alejandra Martínez Crans. Conferencia. " El Derecho Internacional y el Armamentismo en el Espacio Ultraterrestre." Facultad de Derecho, Aula Magna Jacinto Pallares, Tercera Sesión, Ciudad Universitaria, 24 de enero de 1986.

maniobras militares y todo otro tipo de actividades militares en los cuerpos celestes, pero no se prohíben las actividades militares en el espacio ultraterrestre ni en la Luna, por lo tanto permite la utilización de satélites como elemento básico para el control y la manipulación de armas estratégicas y permitiría el despliegue en plataformas situadas en el espacio."

Por su parte el Plan conocido comunmente como Guerra de las Galaxias ya es sujeto de análisis dado que las condiciones en que se desarrollaría significarían violaciones al espíritu del Tratado de 1967, a la Carta de las Naciones Unidas, el Tratado de no Proliferación Nuclear, y los Acuerdos SALT I y SALT II, éste último quepa mencionarlo, sin ratificación de los Estados Unidos hasta ahora.

Al tenor de la posible implantación de dicho Plan, nuevamente se observa que, lejos de hablar de defender la vida humana, la idea estriba en librar a los cohetes nucleares de contraataques y otros objetivos militares, lo cual sigue siendo cuestionable.

Los analistas se han dividido en sus opiniones, considerando unos que la sola concepción de una cortina anticohetes de esta naturaleza es algo vesánico; otros, apoyan irrestrictamente el Plan por estimar que constituye la innovación que mayores garantías ofrece contra un ataque nuclear.

42 "... tampoco hay mención ninguna de la prohibición de realizar determinadas actividades en el Espacio contra la Tierra, o desde la Tierra contra objetivos en el Espacio. Del mismo modo permitiría el despliegue de sistemas de defensa de proyectiles balísticos; no prohíbe la realización de actividades militares en el espacio ni en la Luna." *Ibíd.*

Los representantes de las dos potencias han hecho una gran cantidad de declaraciones, corresponsabilizando a su contraparte de los pocos logros obtenidos en la materia. En diciembre de 1984,⁴³ - Mijail Gorbachov advirtió que la Unión Soviética podría desarrollar métodos de penetración contra la IDE, existiendo el riesgo de que dicho proyecto incitara a su país a incrementar sus cohetes balísticos intercontinentales.

La Junta Cumbre en Ginebra de enero de 1985, no trajo consigo nada nuevo; hasta abril de ese año fue firmado un Acuerdo sobre una mutua intervención en las tres directrices: armamentos en el espacio cósmico, estratégicos nucleares y armas nucleares de alcance medio en Europa.

Al margen de estas negociaciones, China ha emergido con sus propios elementos, teniéndose conocimiento de que, por lo menos, ha lanzado cuatro cohetes balísticos intercontinentales, y un cohete balístico desde un submarino, argumentando que lo hizo para frustrar el chantaje nuclear de las superpotencias, y pidió a Estados Unidos y a la Unión Soviética que conduzcan sus procesos de desarrollo basados en negociaciones serias. China no está sujeta a ningún control de armas nucleares y en todo caso, su aparente desacuerdo proviene de rivalidades políticas contra la Unión Soviética. En

43 " Prevé la URSS instalar satélites contra misiles intercontinentales." Diario la Jornada, Diciembre 21, 1984, p. 11.

44 " China desarrolló - un número mínimo - de armas nucleares." - Diario la Jornada, Junio 5, 1985, p. 15.

tanto, las dos potencias nucleares se han reprochado mutuamente - sus violaciones al SALT II esgrimiendo entre otras razones, de -- una parte, la continuación de sus pruebas sobre el vector SS-25, - cohete considerado como balístico dentro del Tratado, y por la -- otra parte, el haber experimentado dos veces, aunque una fallida, con rayos laser reflejados desde el transbordador Discovery. ⁴⁵

Lo cierto es que en torno a la militarización espacial, exis - ten explicaciones con trasfondo político y económico que impiden - que las pláticas en esta materia puedan dar algún fruto en concre - to, aunque unos la consideren visionaria y otros la ataquen sin -
*
reserva.

Para los Estados Unidos y desde el punto de vista económico, -- una participación en el producto interno bruto (PIB) del 8% por concepto de industria de guerra, los coloca en posición de erogar lo suficiente para financiar una empresa de este tipo.

Políticamente, empujarían a la Unión Soviética a desarrollar - un sistema similar en el que tendrían que invertir entre 300 y 500 mil millones de dólares. Como resultado, la economía soviética - se vería seriamente afectada por tener que desviar sus recursos en un

45 " Falló la primera prueba de la guerra de las galaxias." E El-Discóvery reflejó el rayo laser." Diario La Jornada, 20 y - 22 de junio de 1985, pp. 13 y 17, respectivamente.

* NOTA Ver la postura de los otros países socialistas y las declara - ciones del Secretario de Defensa de los Estados Unidos de América, Caspar Weinberger del 11 y 16 de julio de 1985. - Diario La Jornada, pp. 20 y 14, respectivamente.

programa de esa magnitud, desatendiéndose las mejoras de vida del pueblo soviético, mientras que en el renglón militar, sus armas - caerían en desuso frente a las novedades occidentales.

Por lo anterior, se dice que la Unión Soviética haría cualquier cosa por concertar nuevas reuniones en donde la ronda de negociaciones incluya el Sistema de Defensa Estratégico.

46

46 " La URSS hará cualquier cosa para concertar la cumbre: Karpov." Diario La Jornada, Agosto 12, 1986, p. 21.

C A P I T U L O IV

POSICION JURIDICA DE MEXICO ANTE LA MILITARIZACION
DEL ESPACIO EXTERIOR

A) CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- 1.- Ley General de Bienes Nacionales
- 2.- Ley de Vías Generales de Comunicación
- 3.- Código Civil en materia común para el Distrito Federal, y para toda la República en materia Federal.

B) LA POSICION DECLARADA ANTE LAS NACIONES UNIDAS Y DE -
TERMINADA POR LOS CONVENIOS EN QUE MEXICO ES PARTE.--
DECLARACIONES DIPLOMATICAS AL RESPECTO A TRAVES DE LA
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

POSICION JURIDICA DE MEXICO ANTE LA MILITARIZACION DEL ESPACIO EXTERIOR.

Nuestro país a través de su historia ha logrado y puede decirse que con bastante éxito, el que sus relaciones internacionales sean un reflejo práctico de los postulados de paz que al efecto se han adoptado como norma a nivel mundial, de tal suerte es que, su postura antibelicista y francamente abierta a los cauces de la negociación a través de medios pacíficos reconocidos en el Derecho Internacional, algunas veces le han acarreado algún tipo de ataques, incluyendo agresiones a partir del taasfondo principalmente polfti co, de parte de quienes ejercen el poder en otras latitudes.

Las intervenciones de los diplomáticos mexicanos acreditados ante Naciones Unidas, han originado varios cuestionamientos cuando se ha tratado el punto de la carrera de armamentos. Por ese afán pacifista, se han presentado propuestas que tradicionalmente han -- versado en el mismo sentido: no a los asuntos de la guerra.

En 1985 la Primera Comisión de Desarme examinó un total de se -- tenta y cuatro propuestas relativas al tema, de las que se aprobaron sesenta y seis para ser turnadas a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sesión número cuarenta.

Entre ellas se encontraban dos proyectos presentados por México: uno sobre la cesación de todas las explosiones de ensayo con armas

nucleares y otro en que se recomendaba que las partes en el Tratado de Prohibición Parcial de Ensayos Nucleares, celebraran consultas respecto de la posibilidad de convertirlo en un Tratado de Prohibición Completa de dichos ensayos. Francia, Estados Unidos y el Reino Unido votaron en contra.

México es de los países que, junto con otros muchos que pertenecen al mundo no desarrollado o en vías de serlo, se muestra más interesado y activo en la batalla por ganarle la partida a la amenaza nuclear.

A) CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En tu Título II, nuestra Ley Suprema enuncia las partes que comprende el territorio nacional, disponiendo al efecto en el artículo 42 fracción VI lo siguiente: " El espacio situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el propio Derecho Internacional."

En segundo lugar, el artículo 48 prescribe: "... y el espacio situado sobre el territorio nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación..."

En cuanto a su clasificación como bien sujeto al dominio directo -

- 1 Boletín de Desarme. Volumen 4, No. 1, Enero, 1986, pp. 14.y 15.
- 2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo-42, reformado por decreto de 6 de enero de 1960, publicado en el Diario Oficial de 20 de enero de 1960. Ed. Andrade, S. A., 15a.-Ed., México, 1986, Tomo I, p. 38.
- 3 Ibíd. p. 40.

de la nación, se especifica lo siguiente en el artículo 27 párrafo IV de la propia Constitución. "... y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional."⁴

La reglamentación que del espacio se hace en las citadas disposiciones, no puede ser más detallista toda vez que en materia internacional, dicha extensión y términos aún no han sido fijados. En todo caso sólo pueden mencionarse a la Convención para la Regulación de la Navegación Aérea de 1919 y al Convenio de Chicago de 1944 entre cuyas disposiciones se reconoce plena soberanía sobre el espacio del territorio subyacente; ésto por cuanto hace al orden internacional.

En otro aspecto, la Constitución Mexicana también hace mención de otro de los puntos controvertidos que se han venido tratando y es el referente a la energía nuclear y sus usos, normando en el artículo 27, párrafo séptimo: "Corresponde también a la nación el aprovechamiento de los combustibles nucleares para la generación de energía nuclear y la regulación de sus aplicaciones en otros propósitos. El uso de la energía nuclear sólo podrá tener fines pacíficos."⁵

Como se sabe, una prerrogativa exclusiva de la Nación es la generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento

4 *Ibíd.* Reforma decretada el 6 de enero de 1960, publicada en el Diario Oficial de 20 de enero de 1986. p. 18-2.

5 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 27 párrafo séptimo. Creado y adicionado por declaratoria publicada en el Diario Oficial el 6 de febrero de 1975, en vigor desde entonces. Ed. Andrade, S. A., 15a. ed. México, 1986, Tomo I- p. 18-1.

to de la energía eléctrica. La perspectiva del Estado en cuanto al aprovechamiento de la energía nuclear también sería otra prerrogativa y aunque no están mencionados los - otros propósitos - en su utilización, podría especificarse que la investigación y la salud serán los destinos finales de dicha generación de energía. En tanto, el proyecto nucleoelectrico de Laguna Verde ya está provocando los primeros cuestionamientos, de entre los que destaca el realizado -- por la Sociedad Mexicana de Física, referente a cuál será el destino que tendrá el plutonio que se generará por toneladas por el reactor de la mencionada nucleoelectrica.

1.- Ley General de Bienes Nacionales.

En este cuerpo normativo y adentrándonos un tanto en materia administrativa, el artículo 10. enuncia la composición del Patrimonio Nacional, reconociéndose al efecto una clasificación en Bienes del Dominio Público de la Federación y Bienes del Dominio Privado de la Federación.

En el artículo 20. de dicha Ley, se establece que los Bienes del Dominio Público son entre otros los de uso común. Hasta el siglo -- XIX dichos bienes no podían ser susceptibles de apropiación por parte de los particulares pues se entendía implícita una sobrevigilanza

6 Ibid. párrafo sexto. Adicionado por decreto de 23 de diciembre - de 1960 y adicionado nuevamente por declaratoria publicada en el Diario Oficial de 6 de febrero de 1975, p. 18-2.

7 " Piden ecologistas a los Seis que se manifiesten contra ensayos nucleares." Moratoria Nucleoelectrica, otra demanda. Diario La Jornada, Agosto 6, 1986, p. 3.

8 Ley General de Bienes Nacionales. Artículo 10. Ed. Andrade, S. A., Tomo I, Apéndice número 7, 15a. Ed., México, 1986, p. 213.

cia exclusiva a cargo del Estado. Con la evolución del Derecho, - en México, los bienes del dominio público de la federación pueden- someterse al régimen de concesión para que los particulares, pre- via reglamentación que para cada caso se ha expedido, se benefi- cian de su uso y explotación, sin que el Estado pierda la titulari- dad que sobre los mismos ejerce.

En cuanto al espacio como bien de uso común, así queda declara- do en el artículo 29 de la Ley General de Bienes Nacionales, frac- ción primera, que a la letra establece: " Son bienes de uso común: I. El espacio situado sobre el territorio nacional, con la exten- sión y modalidades que establezca el Derecho Internacional."¹⁰

2.- Ley de Vías Generales de Comunicación.

Este conjunto de disposiciones legales establece por su parte - que: " Son vías generales de comunicación: VII. El espacio Nacio- nal en que transiten las aeronaves."¹¹

En dicha estipulación encontramos una nueva concepción del espa- cio entendiendo la referencia en cuanto al espacio aéreo, es decir, el espacio aeronavegable, que además de considerársele nacional es- tá sujeto al ejercicio de la soberanía del Estado Mexicano.

- 9 Ibid. artículo 2, p. 214.
- 10 Ed. Andrade, S. A., 15a. edición, México, 1986, p. 228-3.
- 11 Ley de Vías Generales de Comunicación. Artículo 10., fracción -- VII. Colección Porrúa, 14a. edición, Ed. Porrúa, S. A., México, - 1985, p. 9.

3.- Código Civil en Materia Común para el Distrito Federal, -
y para toda la República en Materia Federal.

Por su parte el Código Civil en su capítulo tercero corres --
pondiente al Libro Segundo, Título Segundo denominado: " De los --
bienes considerados según las personas a quienes pertenecen ", -
establece dos divisiones de los bienes; éstas son: los pertene ¹² -
cientes a la Federación y los de propiedad de los particulares.

La referencia de interés descansa en cuanto a los primeros --
pues el artículo 767 del propio ordenamiento prescribe: " Los --
bienes del dominio del poder público se dividen en bienes de - -
uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes pro -
pios ".

A su vez, los bienes de uso común están considerados como - -
" inalienables e imprescriptibles. Pueden aprovecharse de ellos
todos los habitantes con las restricciones establecidas por la -
Ley, pero para aprovechamientos especiales se necesita conce - -
sión otorgada con los requisitos que prevengan las leyes respec -
tivas ". Así lo establece el artículo 768 del mismo conjunto --
legal que se cita.

12 Código Civil en Materia Común para el Distrito Federal, y pa
ra toda la República en Materia Federal. Ed. Andrade, S. A.,
15a. edición, México, 1986, Tomo I, p. 205.

B) LA POSICION DECLARADA ANTE LAS NACIONES UNIDAS Y DETERMINA -
 DA POR LOS CONVENIOS EN QUE MEXICO ES PARTE.- DECLARACIONES-
 DIPLOMATICAS AL RESPECTO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE RELA -
 CIONES EXTERIORES.

Ante Naciones Unidas, con un marcado incremento a partir de - -
 1984, las declaraciones de los funcionarios mexicanos en torno a -
 la carrera armamentista han sido y siguen siendo de franco rechazo
 a la misma. En cualesquiera de los foros internacionales en los -
 que México ha participado, la reiteración de una política antibeli-
 cista siempre ha estado presente, viéndose reforzada por las rati-
 ficaciones de los ordenamientos internacionales multilaterales de-
 los que nuestro país forma parte, y en donde algunos instrumentos-
 de ratificación han sido entregados, no sin antes manifestar cier-
 tas declaraciones o reservas. Tal es el caso del Tratado sobre la
 no Proliferación de las Armas Nucleares, del que se hicieron las -
 siguientes declaraciones: " Que en virtud de lo que estipula el ar-
 tículo 7 del Tratado, ninguna de las disposiciones del mismo debe-
 rán interpretarse en el sentido de afectar de manera alguna los de-
 rechos y obligaciones de México en su carácter de Estado Parte en-
 el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la Améri-
 ca Latina (Tratado de Tlatelólcó)..."¹⁴

13 " Ninguna disposición de este Tratado menoscabará el derecho -
 de cualquier grupo de Estados a concertar Tratados regiona -
 les a fin de asegurar la ausencia total de armas nucleares en
 sus respectivos territorios." Tratado de la No Proliferación
 de las Armas Nucleares. Artículo 7, Tratados Ratificados y -
 Convenios Ejecutivos celebrados por México, S.R.E., Tomo XIX,
 1968-1972, pp. 183 y sigs.

14 Indice detallado de Tratados firmados y ratificados por México.
 Declaraciones y Reservas formuladas por México, S.R.E., Centro
 de Documentación, p. 58.

Dicha declaración corre en el sentido de no afectar el compromiso adquirido en 1967 a través del Tratado de Tlatelolco, que justamente procura la concertación regional para evitar que las armas nucleares proliferen en territorio mexicano y algunos más de Latinoamérica¹⁵, y por consecuencia, la reserva del Derecho de Acción que pudiera generarse con independencia de uno y otro instrumento.

La segunda declaración dice: " Que actualmente todo explosivo nuclear es susceptible de usarse como arma nuclear y que no hay ningún indicio de que en un futuro próximo se puedan fabricar explosivos nucleares que no sean potencialmente armas nucleares. Sin embargo, si los adelantos tecnológicos llegaran a modificar esa situación, habría que enmendar las disposiciones pertinentes del Tratado, de acuerdo con el procedimiento que el mismo establece."¹⁶

En este sentido y dado que la energía nuclear que se utiliza con fines bélicos no puede reciclarse para aplicarse a fines pacíficos-México está previendo la ocasión en que pudiere establecerse que la producción de material fisiónable sólo podrá usarse con fines pacíficos.

El Tratado sobre prohibición de Emplazar Armas Nucleares y otras Armas de Destrucción en Masa en los Fondos Marinos y Oceánicos y su Subsuelo, también fue objeto de tres declaraciones. Una de ellas -

15 Recordar que en principio Cuba no lo firmó en protesta contra los Estados Unidos; Argentina no lo ha ratificado, Chile y Brasil mantienen reservas que no permiten su vigencia y Francia no ha ratificado el Protocolo Adicional N.º 1. Revista Foro Internacional, No. 106, Octubre-Diciembre, 1986, pp. 206 y sigs.

16 Índice detallado de Tratados Firmados y Ratificados por México. Reservas y Declaraciones formuladas por México, S.R.E., México, 1985, p. 58.

en los siguientes términos: " La bien conocida posición del Gobierno de México, en todos los foros internacionales en que se ha negociado el tema del desarme, ha sido en el sentido de que éste debe ser general y completo, y en todos los espacios posibles. En este sentido, aunque para el gobierno de México sería preferible contar con un tratado que claramente prohibiera el emplazamiento de armas nucleares o de otras armas de destrucción masiva en cualquier espacio físico, se adhiere a este Tratado, que limita dicha prohibición a los fondos marinos, oceánicos y su subsuelo, por considerar que constituye un paso hacia el objetivo de contar con una prohibición con la universalidad señalada, a través del establecimiento de zonas desnuclearizadas en todas partes del mundo."

Ante los conflictos bélicos, México siempre ha invocado el respeto a la autodeterminación de los pueblos proponiéndose como mediador cuando se ha considerado que los buenos oficios pueden traducirse en un apoyo a la pacificación de alguna región como en el caso del Grupo Contadora.

Ya en una declaración en Punta del Este, Uruguay, el entonces presidente de México, Gustavo Díaz Ordáz, junto con otros representantes latinoamericanos, expresaron su intención de limitar los gastos destinados a las fuerzas armadas, circunscribiéndolos al caso en que los compromisos internacionales así lo exigieren.

17 Ibid. p. 58.

18 Eliminación de gastos militares innecesarios. Capítulo VI. Declaración de los Presidentes de América, Memoria de la Reunión de Jefes de Estado Americanos efectuada en Punta del Este, Uruguay del 12 al 14 de abril de 1967. Ed. Dylo, México, 1967, -- p. 39.

En el mismo acto se hizo referencia al Tratado de Tlatelolco manifestando su deseo de que " entrase en vigor a la brevedad posible, cumplidos los requisitos que el mismo tratado establece."¹⁹

En junio de 1981 el Lic. López Portillo se refirió a algunos de los problemas que aún hoy continúan vigentes en el mundo, mencionando "... el estancamiento del diálogo Norte-Sur; las crecientes diferencias económicas y tecnológicas; ... la carrera armamentista; la incapacidad de controlar el gran potencial de la ciencia y la tecnología y de aprovecharlo adecuadamente para una mejora sustancial de las condiciones de vida..."²⁰

Los representantes de México ante las Naciones Unidas, continuamente han reiterado la posición del Gobierno de México ante la producción y emplazamiento de las armas nucleares. Tal es el caso del maestro Alfonso García Robles, quien refiriéndose al holocausto -- que provocaría un desastre nuclear en la Tierra, ha dicho: " Son ellos - tales hechos - también los que justifican que desde la creación de la organización mundial, México haya participado activamente en los debates sobre desarme lo mismo en los foros deliberantes que en los de negociación, reiterando una y otra vez la necesidad de luchar por conseguir, mediante un proceso gradual pero ininterrumpido, la eliminación de esos terribles instrumentos de destruc

19 Ibid. p. 39.

20 Declaración hecha el 25 de junio de 1981 en ocasión de la celebración de la Conferencia Mundial sobre Estrategias y Políticas en Informática. " La Informática, el Desarrollo y la Paz." S.P.P., Coordinación General de los Servicios Nacionales de Estadística, Geografía e Informática, México, Agosto 1981, pp. 22 y 23.

ción en masa que son las armas nucleares, sin olvidar que la meta-final de dichos debates debe ser el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.²¹"

Como ya se ha asentado, el año de 1984 ha marcado una gran actividad en materia internacional en torno a la carrera armamentista; concretamente el día 22 de mayo, seis jefes de Estado o de Gobierno se reunieron en Ixtapa Zihuatanejo, México, autodenominándose - Grupo de los Seis, para deliberar sobre el tema del desarme y hacer un llamado a las potencias nucleares para que pongan fin a la carrera armamentista.

Desde ese momento mismo, el tema del espacio ultraterrestre no quedó ajeno a sus pedimentos por considerar que la tendencia a militarizarlo socaba quizá irreversiblemente las negociaciones para impedir que los artefactos guerreros lo alcancen. En adelante se han generado una serie de declaraciones que, conjunta o separadamente, giran alrededor de la cuestión belicista.

Para enero de 1985, el Lic. de la Madrid viajaba a Yugoslavia e India, aludiendo al tema en sus discursos y adoptando con ello una postura totalmente contraria a las políticas beligerantes de las potencias occidentales, resaltando la vinculación que existe entre

21 Grandes Temas de Política Exterior. Partido Revolucionario -- Institucional, Ed. Fondo de Cultura Económica, la. Ed., México, 1983, p. 380.

22 "La irracional carrera armamentista consume recursos que podrían emplearse en satisfacer las necesidades de alimentos, salud, vivienda, educación y cultura de muchos millones de seres humanos." Reunión de Jefes de Estado o de Gobierno en Nueva Delhi, India, Misión de Paz. Presidencia de la República, p. 54.

el servicio de las deudas de los países tercermundistas y el financiamiento para la guerra. Días después, en un Comunicado Conjunto los mandatarios de Yugoslavia y México señalaron que " la carrera-armamentista y la acumulación de armamentos con mayor poder de destrucción constituyen una amenaza cada vez más grave para la paz y la seguridad internacionales." En este contexto, subrayaron la imperiosa necesidad de que se llegue cuanto antes a un acuerdo internacional que conduzca a un desarme general y completo que renueve el proceso de distensión y corresponsabilizando a las grandes potencias en dicho proceso.

En Nueva Delhi, India, los Jefes de Estado o de Gobierno de Argentina, Grecia, India, México, Suecia y Tanzania declararon en su ma su satisfacción por el acuerdo entonces reciente, producido entre la Unión Soviética y los Estados Unidos, en relación a su intención de reanudar las negociaciones bilaterales sobre armas nucleares, incluyendo entre los temas la cuestión de las armas espaciales. Al respecto se indicó que existían dos medidas específicas -- que requerían especial atención: la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y un tratado de prohibición-completa de los ensayos nucleares.

En tocante al espacio ultraterrestre indicaron que " debe ser utilizado en beneficio de toda la humanidad y no como campo de batalla del porvenir. Por tanto, hacemos un llamado a que se prohi-

23 Ibid. p. 64.

24 El 8 de enero de 1985 George Shultz y Andrei Gromyko se habían reunido durante seis horas para dialogar sobre el tema.

Por su parte el Director de Naciones Unidas de la propia Secretaría de Estado, ha dicho que " lo que muchas veces aparece como la preocupación de México por el desarme, como una preocupación moral, es mucho más que eso: es una preocupación que está vinculada cada vez más, en términos más concretos a la propia seguridad nacional. México es fronterero con el mundo nuclear y con una serie de problemas que derivan de esta vecindad, no únicamente en términos geopolíticos, sino también en términos de los usos pacíficos de la energía nuclear."

29

Estos llamados no han obtenido la respuesta que se espera, aún cuando los gobiernos de otros países (Australia, Noruega y el grupo que forma parte del Tratado de Varsovia, entre otros), se han adherido a esas solicitudes, contando con la moratoria nuclear unilateral decretada por la Unión Soviética, misma que quedó rota en febrero de 1987.

Las propuestas del líder soviético han versado en muchos sentidos, desde prorrogar los ensayos de armas nucleares hasta el año 2,000; establecer el límite del espacio atmosférico hasta 110 mil kilómetros; permitir que las pruebas sean verificables en los territorios (lo cual ya es un paso muy grande pues para la Unión Soviética abrir sus fronteras no ha sido algo que le caracterice); la creación de una agencia para la exploración pacífica del espacio en la que toda la humanidad tome parte; o inclusive, recurrir al Grupo de los Seis para que se apruebe su oferta de instalar instrumentos-

pa el desarrollo, los ensayos, la producción, el emplazamiento y -
la utilización de todas las armas espaciales. Una carrera de arma-
mentos en el espacio sería sumamente costosa y tendría graves efec-
tos desestabilizadores. Pondría también en peligro una serie de -
acuerdos sobre limitación de armamentos y desarme." ²⁵

En su discurso, el Lic. de la Madrid volvió a expresar la nece-
sidad de frenar la espiral armamentista "... a través de acuerdos-
concretos y eficaces que prohíban los ensayos nucleares, prevengan
la militarización del cosmos y la aplicación de nuevas tecnologías
con fines bélicos..." ²⁶

En mayo de ese mismo año se celebró en México el Simposio Inter-
nacional sobre Desarme, y nuevamente el presidente mexicano mani-
festó que: "... la carrera armamentista tanto nuclear como conven-
cional deforma la economía mundial con el consecuente deterioro pa-
ra los niveles de vida de todos los pueblos." ²⁷

También se han enviado mensajes a los líderes de las dos poten-
cias a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a raíz de
la Junta Cumbre en noviembre de 1985. ²⁸

25 Misión de Paz. Reunión de Jefes de Estado o de Gobierno en --
Nueva Delhi, India, sobre el Desarme, y visitas oficiales a Yu-
goslavia y la India. Presidencia de la República, p. 77.

26 *Ibid.* p. 85.

27 " Compete la paz a todos los pueblos no sólo a potencias." *Día-
rio La Jornada*, Enero 29, 1985, pp. primera y 6.

28 " La reunión de Ginebra, trascendental para la paz mundial: De
la Madrid." *Diario El Día*, Noviembre 23, 1985. pp. primera y
3.

medidores para verificar el cumplimiento de la suspensión de las - pruebas nucleares subterráneas.

Sin embargo, ninguna de las posibles soluciones al problema han sido aceptadas por la contraparte, rechazando la intervención de -
³⁰terceros por considerar que el desarme es cuestión de dos y no más, además de haber continuado con los mencionados ensayos.

Para los Estados Unidos dichas pruebas le han aportado resultados positivos para implantar el sistema de armas para la llamada - tercera generación: las que se colocarán en el espacio. Para ello han argumentado que algunas disposiciones del Acuerdo SALT II han -
³¹sido violadas por los soviéticos. Esto, aunado a la prohibición pa - ra desarrollar y ensayar tecnologías para la defensa antisatélites que no se encuentra prevista en el Tratado ABM de 1972, constitu - yen los puntos de apoyo para el posible despliegue de " estrate -- gias defensivas " en el espacio ultraterrestre.

- 30 " Entre enero de 1981 y septiembre de 1986, Estados Unidos realizo 102 explosiones nucleares subterráneas..." En el mismo período la Unión Soviética llevó a cabo 69 ensayos similares..." " Reagan llega presionado a Reikiavik: diputado soviético." Diario La Jornada, Octubre 10, 1986, p. 16.
- 31 " Inició en Ginebra la Reunión sobre el SALT II entre la URSS y EU." " Reitera Weinverger críticas al Tratado." Diario - La Jornada, Julio 23, 1986, p. 21.

C O N C L U S I O N E S .

C O N C L U S I O N E S

Intentar concluir algo nuevo en razón de evitar que una guerra nuclear alcance al planeta Tierra pareciera tan intrincado como la propia concepción de los arsenales tan destructivos y diversos que algunos poseen.

Quienes se han dado a la tarea de abordar estos problemas han propuesto todo genero de medidas, que resulta sorprendente conocer la variedad que existe al respecto.

Aunque su desarrollo les haya permitido a unos cuantos la posibilidad de tener contacto en otras dimensiones, la carencia de una reglamentación, en algunas ocasiones la arrogan para sí, haciéndolos sentir como ostentadores de una potestad tan rara, que los demás alzan voz y voto para protestar por su actitud.

Quienes abogan porque haya un orden jurídico, ven con sorpresa que a las normas se les elabora con mucho esfuerzo para que otros busquen resquicios por donde desentenderse de sus obligaciones. Esto es un contrasentido a todas luces.

Sin embargo, debemos procurar que el Derecho continúe dando la pauta para dar a cada quien lo que le corresponde.

De entre los puntos que fueron abordados, la cuestión de la sobera

nía sobre la extensión vertical de los Estados, resulta uno de los objetivos que exigen ya, inmediata delimitación. Si como hasta ahora técnicamente no se puede medir al espacio ultraterrestre, haciendo -- falta voluntad política en el terreno del desarme y como dice Manfred Lachs, visto está que el problema acarrea una serie de dificultades, -- podría declarársele:

1.- Contenido y Continente, fuera del comercio y patrimonio universal exento de toda pretensión y sujeto a un cumplimiento irrestricto de las recomendaciones y declaraciones que, en gran medida ya están contempladas en los Tratados Internacionales, sólo para usos pacíficos.

Tocante a la exploración del cosmos, no necesita abundarse demasiado, la geodesia, vulcanología, cartografía, telemetría, etc. encontrarían un gran apoyo si los usos que se le derivaran fueran solo -- esos, usos pacíficos.

2.- La concertación de los ordenamientos que fueren necesarios para -- limitar por etapas los programas atómicos y su consecuente uniformidad para los Estados, en el intercambio de tecnología y materias primas, otorgándole a la Organización Internacional de Energía Atómica, mayores facultades de supervisión y control.

Esta sería una primera etapa tendiente a proscribir en definitiva la realización de todas las pruebas nucleares.

3.- Ampliar, tanto como el Tratado de Tlatelolco contempla, las -- prohibiciones de recibir, instalar, almacenar, emplazar o por --

- cualquier otro medio de posesión, todas las armas nucleares, por sí, por mandato de terceros o de cualquier otro modo, dentro del Tratado de No Proliferación de las Armas Nucleares, sin importar que se trate de Estados poseedores o no de material, equipo, instalaciones, etc.
- 4.- Particularmente en México, seguir muy de cerca el destino que finalmente tendrá la Planta de Laguna Verde. Como posible planta generadora de energía nuclear, hará necesario reformar, adicionar o modificar, en su caso, el contenido de los artículos 27 y 123 -- Constitucionales, la Ley Federal del Trabajo, la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, al Código Penal del Estado de Veracruz, leyes reglamentarias y demás normas adjetivas correspondientes.
- 5.- Pedir la intervención del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina; la Organización Mundial del Trabajo y la Organización Internacional de Energía Atómica, en lo que a sus ámbitos compete.
- 6.- A los Estados pacifistas no resta otra cosa que continuar insistiendo ante la Organización de las Naciones Unidas para lograr -- que se pacifiquen las regiones en conflicto, a la vez de interceder porque se evite el lanzamiento al espacio de objetos, artefactos, vehículos, etc. portadores o posibles portadores de armamento nuclear, incluyendo los lasserres y sus posibles derivaciones, solicitando que se devuelvan a la Tierra, los que se hubieren -- lanzado.

Los relatos que se hacen de un holocausto nuclear, parecen no con vencer a quienes pueden provocarlo, inclusive no por voluntad propia, sino por cualquier error humano que, con los incrementos cualitati - vos y cuantitativos del arsenal militar actual, hacen pensar en una - falta de control de consecuencias no deseadas.

¿ Qué puede concluirse después de saber que frente al caudal arma - mentista existente, a un individuo le bastan 300 gramos de tri - nitrotolueno para acabar con su vida ?

B I B L I O G R A F I A .

B I B L I O G R A F I A

Alemán Velasco, Miguel

Los Secretos y las Leyes del Espacio

Derechos Reservados

México, 1962

Alemán Velasco, Miguel

Aéro México

Derechos Reservados

México, 1962

Canan, Harper and Row

War in Space

Publishers, New York, 1982

Francoz Rigalt, Antonio

Derecho Aeroespacial

Editorial Porrúa, S. A.,

1a. Edición

México, 1961.

García Escudero, José María

Las Libertades del Aire y la Soberanía de las Naciones

Editorial Gráficas Valera, S. A.

Madrid, 1951

Goedehius, Daniel

Questions of Public International Law

R. C. A. D. I., 1952

Jellinek, G.

Teoría General del Estado

Buenos Aires, Argentina, 1943

Lachs, Manfred

El Derecho del Espacio Ultraterrestre
Editorial Fondo de Cultura Económica
1a. Edición,
México, 1977

Rojas Roldán, Abelardo

Notas sobre Derecho Espacial
Derechos Reservados
México, 1969

Rousseau, Charles

Derecho Internacional
Buenos Aires, Argentina, 1974

Scialoja, Vittorio

Dello Spazio Aereo e dei Rapporti Giuridici
Sorgenti dalle Nuove Conquiste della Navigazione Aerea
R.D.A., 1925

Seara Vázquez, Modesto

Introducción al Derecho Internacional Cósmico
U.N.A.M. Esc. de Ciencias Políticas y Sociales
México, 1961

Seara Vázquez Modesto

Utilizaciones Pacíficas del Espacio Ultraterrestre
Folleto.

Tena Ramírez, Felipe

Derecho Constitucional Mexicano
Editorial Porrúa, S. A.,
15a. edición
México, 1977

Wionczek, Miguel

La Humanidad frente a la Destrucción Total
S.E.P. Consejo Nacional de Fomento Educativo
1a. Edición,
México, 1985.

World Armament and Disarmament

SIPRI Year Book (International Peace Research Institute)
Stokolm, Sweden, 1981 - 1985.

Aprovechamiento Pacífico en vez de
Militarización del Cosmos

Comité de la República Democrática de Alemania
para el Estudio de Cuestiones Científicas
Relacionadas con la Salvaguardia de la Paz
y el Desarme
R.D.A., 1986.

Armamentos y Desarme

Preguntas y Respuestas

O.N.U. Departamento para Asuntos de Desarme
New York, 1986

Desarme

Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

Nota Descriptiva No. 37

O.N.U. México, 1984.

Desarme

Medidas Unilaterales de Desarme Nuclear

Nota Descriptiva No. 40

O.N.U. México, 1985.

Desarme

Las Naciones Unidas y el Desarme, 1945-1985

Nota Descriptiva No. 42

O.N.U. México, 1985.

Documento Final del Período Extraordinario
de Sesiones de la Asamblea Sobre el Desarme

23 de mayo - 10. de julio de 1978

O.N.U. Septiembre, 1978.

Grandes Temas de Política Exterior

P.R.I.

Editorial Fondo de Cultura Económica

1a. Edición,

México, 1983.

High Frontier a New National Strategy

Robert Mc. Namara Petagon News Conference

All Right Reserved

Washington, D. C., 1967.

Misión de Paz

Reunión de Jefes de Estado o de Gobierno
en Nueva Delhi, India sobre el Desarme y
visitas oficiales a Yugoslavia y la India

Presidencia de la República

México, 1985.

40 Años de Presencia de México

en las Naciones Unidas

Testimonios

S.R.E. Archivo Histórico Diplomático Mexicano

México, 1985.

Otros Libros Consultados

Boletín de Desarme

Boletín de la Campaña Mundial de Desarme

Vol. 3 Números 1, 2, 3 y 4 (Enero-Abril, Julio-October, 1985)

O.N.U. Departamento de Asuntos de Desarme

México, 1985.

Desarme

Serie de Estudios

Estudio de todos los Aspectos del Desarme Regional

Número 3

O.N.U. Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos
del Consejo de Seguridad

Nueva York, 1981.

Revista Contextos

¿ Guerra en la Galaxia ?

S.P.P. Año 1, No. 3

México, 18 de mayo, 1983.

Revista TIME,

March 29, 1982 No. 13, Rising Fears about Nuclear War

January 31, 1983 No. 5 Nuclear Poker

April 18, 1983 No. 16 Arms Control

January 21, 1985 No. 3 New hopes for Arms Control

Chicago, Ill.

Report of the Second United Nations Conference on
the Exploration and Peaceful Uses of Outer Space

Vienna, 9-21 August, 1982.

A/ Conf. 101/10.

Revista de Educación Superior
ANUIES
" Aviones " Abril-Junio, 1981.
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
México.

D I C C I O N A R I O S
Y E N C I C L O P E D I A S .

Enciclopedia Jurídica OMEBA
Tomos IX, X, XI, XIII
Editorial Bibliográfica Argentina
Buenos Aires, Argentina.

Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado
Editorial Reader's Digest
México, 1972.

Pequeño Larousse Técnico
Editorial Larousse
México, 1977.

H E M E R O G R A F I A

Diario La Jornada
Marzo 1984 - Diciembre 1986.
México.

Diario El Día
Julio 1984 - Diciembre 1986.
México.

OTRAS FUENTES DE INFORMACION

Conferencia

El Derecho Internacional y el Armamentismo
en el Espacio Ultraterrestre

" Guerra de las Galaxias "

Facultad de Derecho 20-24 de enero, 1986,

Aula Magna Jacinto Pallares

México, Ciudad Universitaria.

Lic. Pedro Nogueroń Consuegra

Director del Seminario de Derecho Administrativo.

Profesor Titular de la Materia de Derecho Aéreo y Espacial.

Apuntes en Clase.

GLOSARIO DE TERMINOS EN INGLES

ASAT ANTISATELIT. ANTISATELITE. NUEVA GENERACION DE
 ARMAS ANTIBALISTICAS.

ASBM AIR TO-SURFACE MISSILE.
 COHETE BALISTICO AIRE-TIERRA.

ATBM ANTI-TACTIC BALLISTIC MISSILE.
 COHETE BALISTICO ANTITACTICO

ICMB INTERCONTINENTAL BALLISTIC MISSILE.
 COHETE BALISTICO INTERCONTINENTAL.

MAD MUTUAL ASSURED DESTRUCTION.
 DESTRUCCION MUTUA ASEGURADA.

MIRV MULTIPLE INDEPENDENTLY TARGETABLE RE-ENTRY
 VEHICLE.
 VEHICULO DE REINGRESO A LA ATMOSFERA CON -
 BLANCOS MULTIPLES E INDEPENDIENTES.

SALT STRATEGIC ARMS LIMITATION TALKS.
PLATICAS SOBRE LIMITACION DE ARMAS
ESTRATEGICAS.

SAM SURFACE-TO AIR MISSILE.
COHETE-SUPERFICIE AIRE,

SLBM SUBMARINE-LAUNCHED BALLISTIC MISSILE.
SUBMARINO LANZADOR DE COHETES.